



Ref.: 116.593/06

2.-

Por otra parte, la Mancomunidad de Aguas del Sorbe con toma en el embalse de Beleña, que tiene una capacidad máxima de 53 hm³ y un volumen mínimo de explotación de 2 hm³, aportaciones mínimas y media de 20,15 y 168,68 hm³/año respectivamente, suministra agua a 39 municipios de las provincias de Guadalajara y Madrid, con una población estimada conjunta de 326.319 habitantes según el censo de población del año 2004. Recientemente ha entrado en servicio una impulsión desde el Canal del Henares que conduce las aguas a la ETAP de Mohernando, estando previsto su uso en situaciones en las que el embalse de Beleña no pueda satisfacer por completo la demanda. De igual modo, está en construcción la conexión del embalse de Alcorio, situado en la vecina cuenca del Bornova, con la estación de tratamiento mencionada, aumentando de esta forma la garantía del suministro.

De acuerdo con los datos contenidos en el certificado del Ayuntamiento actualmente al municipio de Alcalá de Henares integrado en la Mancomunidad se le suministra un volumen de agua de 24,64 hm³/año, que está en relación con la concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 10 de enero de 1991, (B.O. Guadalajara 8 abril) a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, con caudal de 1300 l/s. Asimismo con objeto de garantizar dicho suministro de agua la CHT ha aprobado a la Mancomunidad, con fecha 30 de abril de 2002, el contrato de cesión de derechos al uso privativo de aguas suscrito entre la Comunidad de Regantes del Canal del Henares y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe con fecha 18 de abril de 2002, declarando a la Mancomunidad subrogada en los derechos y obligaciones de la C. R., en cuanto al volumen de agua de 20 hm³/año. Igualmente cabe indicar que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares es titular de una concesión administrativa de aguas para un caudal de 80 l/s a derivar del río Sorbe, en T.M. de Humanes, con destino abastecimiento de la población, otorgada con fecha 3 de noviembre de 1977 por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Con fecha 21 de junio de 2007 se recibe en el Organismo de cuenca nueva certificación del Ayuntamiento, ampliación de la anterior, relativa a la justificación de agua potable para atender a las necesidades surgidas de la Modificación Puntual del P.G.O.U. en el ámbito de la Carrateja de la finca del Encín, en donde se realiza una detallada exposición de los recursos hídricos que cuenta el municipio para abastecer a una población estimada de 210.000 habitantes y de los consumos con volúmenes inferiores a 24 hm³, así como de la renovación de la red de distribución con disminución del porcentaje de pérdidas por tal concepto, todo ello con objeto de justificar que el suministro para el ámbito de referencia está garantizado.

H...

BD

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO



Ref.: 116.598/06

3.-

La Finca "El Encín" con suministro de agua desde la red municipal registra un consumo medio anual estimado de unos 15.000 m³, aunque para las actuaciones propuestas en la misma la demanda de agua prevista y suministrada a través de la red citada es de 6.249,98 m³. Sin embargo, la demanda de agua con destino a riego de las zonas verdes, pistas y demás instalaciones exteriores no se cuantifica y se pretende satisfacer con aguas subterráneas, mediante dos pozos existentes en la Finca de los que no se aportan datos sobre los volúmenes y caudales que se podrían captar. No obstante, en el Estudio de Incidencia Ambiental se considera la posibilidad de que el riego de zonas verdes, cuya superficie no se fija, se pueda realizar mediante aguas reutilizadas procedentes de la cercana EDAR de Meco.

Previo requerimiento del Organismo de cuenca la Mancomunidad de Aguas del Sorbe emite, con fecha 29 de mayo de 2007, Informe favorable de garantía de suministro de caudal medio demandado de 0,2 l/s, a través de la red municipal, para vestuarios, cafetería y demás usos de las instalaciones del ámbito de actuación en la parte de la finca "El Encín", en el T.M. de Alcalá de Henares. No obstante, para el riego de zonas verdes, pistas y demás instalaciones exteriores se hace una remisión a captación de aguas subterráneas mediante pozos ajenos a la Mancomunidad.

Analizada la solicitud y una vez expuesto lo anterior, cabe significar por lo tanto lo que sigue:

1º. La estimación de delimitación del dominio público hidráulico del arroyo de la Monjas en el tramo de referencia, no se ha realizado, así como tampoco se han determinado con la debida precisión las zonas de inundación relativas a las avenidas extraordinarias en relación con las actuaciones propuestas, máxime considerando la existencia de edificaciones existentes en las márgenes que no se han tenido en cuenta.

2º. El suministro de agua potable no plantea dificultades ya que se realizará a través de la red municipal y el volumen de la demanda propuesta es inferior al actual.

3º. La demanda de riego no ha sido cuantificada, y se fija la fuente de suministro mediante aguas subterráneas de dos pozos existentes, cuyos aprovechamientos carecen de título legal que los ampare, y sus volúmenes y caudales a captar están indeterminados.

Siguiendo las consideraciones del Estudio de Incidencia Ambiental presentado y las recomendaciones de la normativa en la materia el riego de las zonas verdes baldeo de viales, etc. se deberá realizar mediante reutilización de aguas residuales depuradas.

BD

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO



Ref.: 116.598/06

4.-

En consecuencia, con respecto al suministro del agua para riego, en virtud del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D.L. 1/2001 de 20 de julio modificado en la Disposición Final Primera de la Ley 11/2005 de 20 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001 de 5 de julio el Plan Hidrológico Nacional, deberán justificar la existencia de agua suficiente para satisfacer las nuevas demandas, en tanto esta justificación no se produzca cumplimentando lo requerido en el artículo 109 de la vigente Ley de Aguas relativo a la reutilización de aguas depuradas, el presente informe deberá considerarse desfavorable en este aspecto.

No obstante lo anterior es de significar que para el desarrollo del planeamiento urbanístico previsto deberán tenerse en consideración los siguientes condicionantes generales:

En primer lugar cabe mencionar que la actuación prevista debe desarrollarse sin afectar negativamente a los cauces existentes en el ámbito de actuación.

De acuerdo con lo establecido en la Legislación vigente los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura. La existencia de estas zonas únicamente significa que en ellas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

- Como criterio general a considerar es el de mantener los cauces que se pudieran afectar de la manera más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal, y contemplándose la evacuación de avenidas extraordinarias.
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 77 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 806/2003 de 23 de mayo.

H...

BD

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAGO



Ref.: 116.598/06

5.-

- Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico, y en particular obras de paso sobre cauces y acondicionamiento/encauzamiento de los mismos, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo. Para poder otorgar la autorización de obras correspondiente se deberá aportar Proyecto suscrito por técnico competente de las actuaciones a realizar. El proyecto citado deberá incluir una delimitación del dominio público hidráulico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento antes citado, referenciado tanto el estado actual como el proyectado y un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el Art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.
- Particularmente para el caso de nuevas urbanizaciones, si las mismas se desarrollan en zona de policía de cauces, previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados así como analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente en este Organismo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas.
- Los alcantarillados han de tender a ser de carácter separativo para aguas pluviales y residuales.

Los colectores que se prevean en las áreas de influencia de los cauces, deberán situarse fuera del dominio público hidráulico del cauce correspondiente, es decir cruzarán los cauces solamente en puntos concretos y precisos.

Las redes de colectores que se proyecten y los aliviaderos que sean previsibles en las mismas deberán contemplar que los cauces receptores tengan capacidad de evacuación suficiente, adoptándose las medidas oportunas para no afectar negativamente el dominio público hidráulico y la evacuación de avenidas en todo el tramo afectado.

BD

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL T.S.J.C.



Ref. 116.598/06

6.-

En este sentido se deberá aportar ante la Confederación Hidrográfica del Tajo, previamente a la autorización, documento suscrito por técnico competente en el que se analice la afección que sobre el dominio público hidráulico de los cauces afectados y sobre sus zonas inundables, puede provocar la incorporación de caudales por las nuevas zonas a urbanizar y se estudien las incidencias producidas en el cauce aguas abajo de la incorporación de los aliviaderos de aguas pluviales en la red de saneamiento prevista.

Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento o previos a las depuradoras deberán disponer de las instalaciones necesarias para limitar la salida de sólidos al cauce receptor.

Al objeto de reducir al máximo posible la carga contaminante vertida al medio receptor el factor de dilución será de 1:10.

- En todo caso deberán respetarse las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según se establece en el Art. 8 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo, 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. de 24 de julio de 2001) y en el Art. 7 del mencionado Reglamento.

Como norma general los vertidos de aguas residuales deberán contar con la autorización de este Organismo regulada en el artículo 100 de Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y para el caso concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos, las autorizaciones de los mismos tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de las misma según establece el Art. 260.2 de dicho Reglamento.

No obstante, le significamos que esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autorizará instalaciones de depuración individuales para una actuación, cuando esta pueda formar parte de una aglomeración urbana o exista la posibilidad de unificar sus vertidos con otros procedentes de actuaciones existentes o previstas. En este caso se exigirá que se proyecte una Estación depuradora de aguas residuales conjunta para todas las actuaciones.

Así mismo, ponemos en su conocimiento que el solicitante de la autorización de vertido deberá ser preferentemente el Ayuntamiento o, en su caso, una Comunidad de Vertidos constituida a tal efecto, de acuerdo con el artículo 253.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

BD

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO



Ref: 116.598/06

7.-

En el supuesto de pretenderse construir Estación Depuradora de Aguas residuales deberá tenerse en cuenta que el planeamiento prevea reservas de suelo para su construcción fuera del dominio público hidráulico. De igual manera las instalaciones deben preverse fuera de la zona inundable de los cauces.

Las instalaciones de depuración, en caso de dimensionarse para más de 2000 habitantes equivalentes, deberán prever la eliminación de nitrógeno y fósforo, cuando la zona receptora del vertido se encuentre afectada por la Resolución de fecha 10 de julio de 2006 de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, en la que se declaran las Zonas Sensibles en las Cuencas Hidrográficas Intercomunitarias (BOE nº179 de 28 de julio de 2006).

- Las captaciones de aguas públicas deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo, 1/2001 (B.O.E. de 24 de julio de 2001), la reutilización de aguas depuradas requerirán concesión administrativa como norma general. Sin embargo, en el caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones necesarias complementarias a las recogidas en la previa autorización de vertido.

EL COMISARIO DE AGUAS,

Fdo.: José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

BD

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAGO



**INFORME ESPECÍFICO SOBRE MEDIDAS DE POLÍTICA TERRITORIAL,
SUELO Y URBANISMO**

En contestación al escrito remitido con fecha 21 de febrero de 2007 por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial solicitando informe sobre si la implantación de campos de golf en la finca El Encín puede considerarse como de las actuaciones incluidas en el artículo 26.1.f de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES: La construcción de campos de golf en la finca "El Encín" es parte del proyecto NaturAlcalá, puesto en marcha por la empresa pública Alcalá Natura 21.

Dicho proyecto contempla las siguientes actuaciones:

- Centro Educativo, cuyo objeto principal es la recuperación de los edificios de uso agrario actualmente infrautilizados o en desuso para actividades educativas relacionadas, entre otras, con el conocimiento de las actividades vinculadas al medio rural de Madrid.
- Parque Agrotématico, cuya finalidad es mostrar a los visitantes la agricultura tradicional de Madrid, mediante plantaciones leñosas y cultivos anuales y permanentes representativos, con diferentes sistemas de cultivo y elementos expositivos (maquinaria, suelos, ...).
- Recuperación medioambiental del Soto del Encín, espacio de alto valor situado en la ribera del río Henares a su paso por la finca, mediante diversas actuaciones de plantación, tratamientos fitosanitarios, retirada de madera muerta, eliminación de edificios abandonados y retirada de escombros y habilitación de sendas y espacios para el paseo y la observación de las aves.
- Reserva ganadera, cuyo objeto es reunir en un solo espacio las diferentes razas de las principales especies ganaderas españolas. Dichas especies (vacas, ovejas, caballos, gallinas, etc.) se presentarían ambientadas en los diferentes entornos regionales de origen con las edificaciones propias del medio rural típico.

BD





Comunidad de Madrid

- Instalaciones deportivas, incluyendo campos de golf, pistas de pádel, tenis y otras, con el fin servir de complemento de ocio a los proyectos anteriores.

INFORME: De los antecedentes expuestos se deduce que el proyecto planteado tiene un claro fin de promoción y divulgación de las actividades y tradiciones del medio rural madrileño.

Por tanto, esta Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural considera que todas las actuaciones incluidas en el proyecto Alcalá Natura favorecen el desarrollo rural sostenible, dado que trata de recuperar, mantener y divulgar los principales valores de lo rural, sus actividades, tradiciones, biodiversidad, paisaje.

En particular las instalaciones deportivas, y en concreto los campos de golf, contribuyen a consolidar el atractivo del proyecto para los visitantes y tienen la cualidad de generar puestos de trabajo y utilizar agua regenerada para su riego, garantizando la sostenibilidad del proyecto y la creación de riqueza.

Madrid, 23 de febrero de 2007

EL DIRECTOR GENERAL DE
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



Fdo.: Luis Sánchez Álvarez



ASUNTO: Notificación de la Resolución de autorización de actuación arqueológica "prospección" para el proyecto Finca "El Encín", parcelas al Norte de la A-2 en Alcalá de Henares.

Con esta fecha, el Director General de Patrimonio Histórico ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN:

"AUTORIZAR la dirección de actuación arqueológica "prospección" solicitada por Alejandra Real Carretero en Finca "El Encín", parcelas al Norte de la A-2 en Alcalá de Henares por encontrarse la zona de actuación dentro de las Normas de Planeamiento de dicho término municipal, de acuerdo a las siguientes prescripciones:

- 1ª. Tendrá una duración de 15 días a partir del día siguiente a su recepción, debiendo comunicar por escrito a este Área las fechas de comienzo y finalización de los trabajos, así como el horario en que se realizarán dichos trabajos.
- 2ª. Se comunicará de inmediato a este Área la aparición de restos materiales en los trabajos, y de acuerdo con el Museo Arqueológico Regional se facilitará la sigla correspondiente, en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 10/98 de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- 3ª. Se dirigirá personalmente la actuación de la que será responsable ante la Dirección General de Patrimonio Histórico.
- 4ª. En el plazo de siete días, a partir de la finalización de los trabajos, presentará en papel y soporte digital un Informe Preliminar y un resumen, para su difusión en el Anuario de Actuaciones Arqueológicas y Paleontológicas de la Comunidad de Madrid, un plano general y fotografías de la actuación.
- 5ª. En los dos meses siguientes a la finalización de la actuación presentará la Memoria final, en papel y soporte digital, correspondiente con la documentación original que haya generado la investigación (planimetría, fotografías, diapositivas, negativos, fichas, diarios de campo...) además del inventario por duplicado de los materiales recuperados. Se podrá solicitar prórroga por causa motivada y justificada.
- 6ª. Comprobada y verificada la documentación entregada, este Área comunicará al titular de la autorización donde puede llevarse a cabo el depósito de los bienes inventariados y siglados junto a la documentación original obtenida en dicha actuación.
- 7ª. Queda autorizada la Comunidad de Madrid a la divulgación de los Informes y Memorias que genere la investigación. Así mismo quedan cedidos a la Comunidad de Madrid todos los derechos de explotación referidos a dicho material y, en particular, los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, para cualquier modalidad actualmente conocida con carácter exclusivo, ámbito mundial y hasta el paso de la obra para el dominio público.
Cualquier otro trabajo derivado de esta actuación, podrá ser difundido en cualquier medio, remitiendo un ejemplar original a esta Dirección General.
- 8ª. La presente resolución deberá estar disponible durante la actuación arqueológica por si fuera requerida por los Servicios de Seguridad del Estado, Ayuntamiento o Servicios Técnicos de la Comunidad de Madrid.
- 9ª. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones expresadas en la presente autorización llevará aparejada la inmediata revocación de la misma así como la suspensión de la actuación, prevista en el art. 56.1 de la Ley 10/98 de 9 de Julio del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y, en su caso, incurrirá en la infracción prevista en el art. 60.5.a y sancionada en el art. 63 de la referida Ley."

BD



Dirección General
de Patrimonio Histórico
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

Comunidad de Madrid



ASUNTO: Notificación de la Resolución de autorización de actuación arqueológica "prospección" para el proyecto Finca "El Encín", parcelas al Norte de la A-2 en Alcalá de Henares.

La presente RESOLUCIÓN no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá usted interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito.
Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a 4 de diciembre de 2006.

La Jefe de Área de
Actuaciones Administrativas.

Fdo.: Mª Teresa Jiménez Ortiz.

El arqueólogo titular de este permiso deberá comunicar a SEPRONA de la Guardia Civil (Sector Escultores, 10 28760 TRES CANTOS.- Madrid. Fax: 91 8073901), con antelación suficiente, el inicio y finalización de las intervenciones arqueológicas y paleontológicas autorizadas por esta Dirección General de Patrimonio Histórico.

Alejandra Real Carretero
ARQUEX, S.L. Sector Embarcaciones nº 10, Local 2 - 28760 Tres Cantos (Madrid)

BD

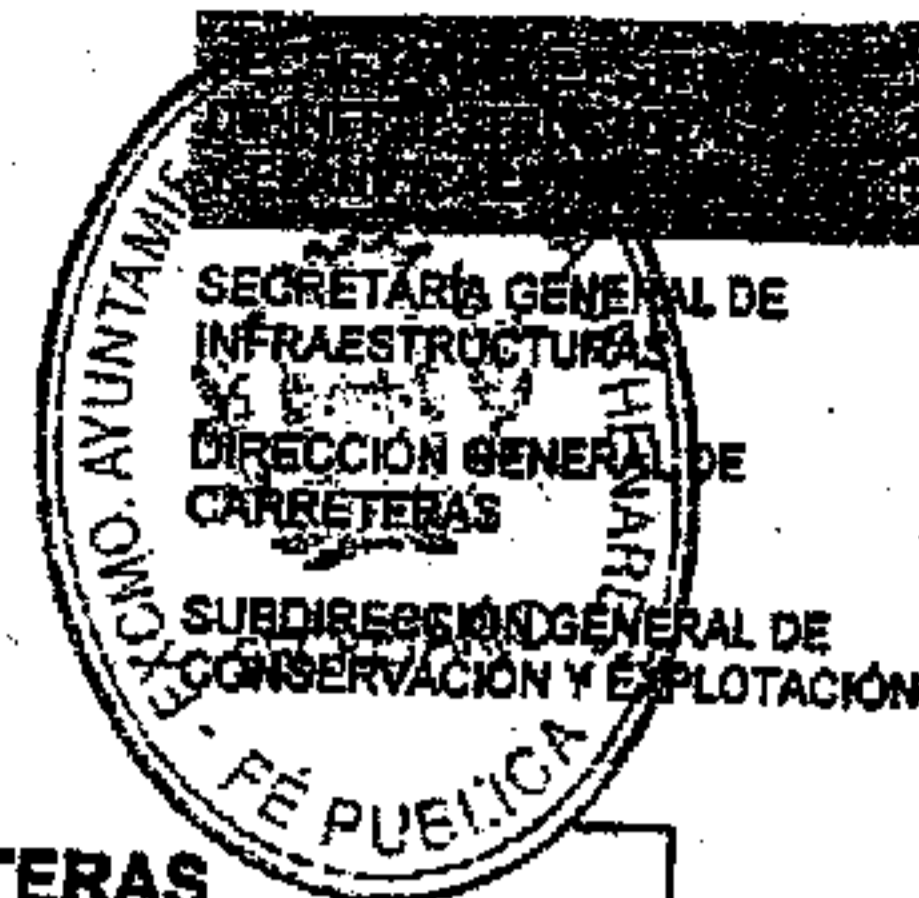


MINISTERIO DE FOMENTO

MINISTERIO DE FOMENTO
DEMARCAACION DE CARRETERAS
MADRID

08.06.2006 005853

ENTRADA



O F I C I O

S/REF.

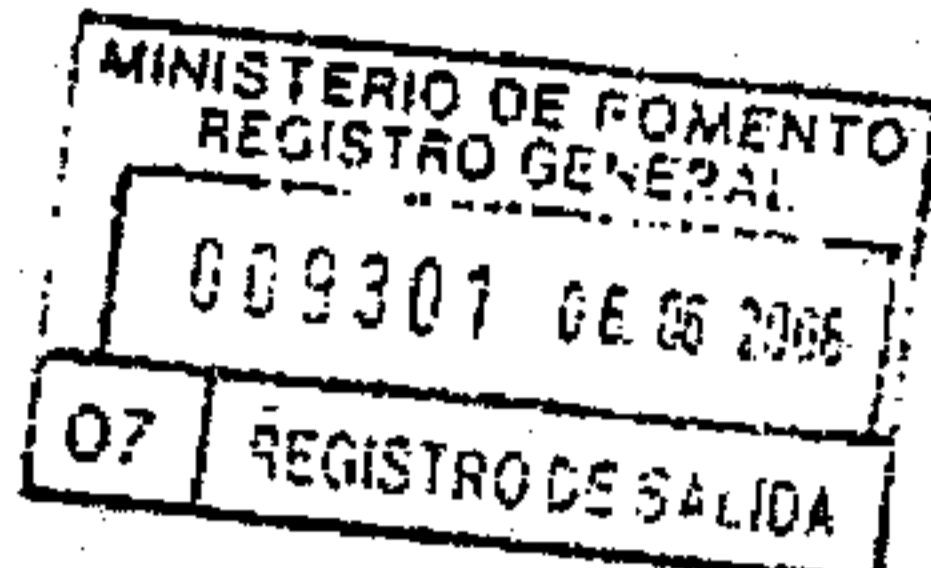
N/REF. PU-M-1760.1

FECHA 02/06/06

ASUNTO

JST/pj.

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS
DEL ESTADO EN MADRID
C/ Josefa Valcárcel, 11
28027 MADRID



Modificación Puntual del P.G.O.U. de finca "Carraleja" de El Encía. Término Municipal de Alcalá de Henares (Madrid).

Interesado: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

En relación con el asunto indicado, le comunico que el Sr. Director General de Carreteras, con fecha 1.6.06, ha resuelto lo siguiente:

- I. Informar favorablemente la Modificación Puntual del P.G.O.U. de finca "Carraleja" de El Encía. Término Municipal de Alcalá de Henares (Madrid), en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, con las siguientes prescripciones:
 1. Se respetarán las limitaciones correspondientes a las zonas de protección que fija la Ley de Carreteras.
 2. Es necesaria la presentación de un estudio de tráfico que analice la repercusión de una posible conexión al enlace del p.k. 35+300 de la A-2, del vial de la futura red viaria prevista en el Avance del nuevo Plan General presentado con fecha 13.3.2006 en la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dicho estudio deberá contemplar el tráfico que genere todo el Plan General y no sólo el originado por la Modificación Puntual solicitada.
 3. Deberá realizarse un estudio específico de ruidos, en el que se garanticen los niveles acústicos adecuados exigidos no sólo por la legislación de Madrid, sino por la normativa europea (Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002), transpuesta en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre

BD



de 2003). En dicha Ley se especifica la zona de servidumbre acústica de la carretera con sus restricciones correspondientes.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con el ruego de su traslado al interesado.

EL INGENIERO DE CAMINOS,
CANALES Y PUERTOS DEL ESTADO,


Fdo.: F. Javier Sánchez-Terán

NOTA: Se devuelve la documentación enviada.

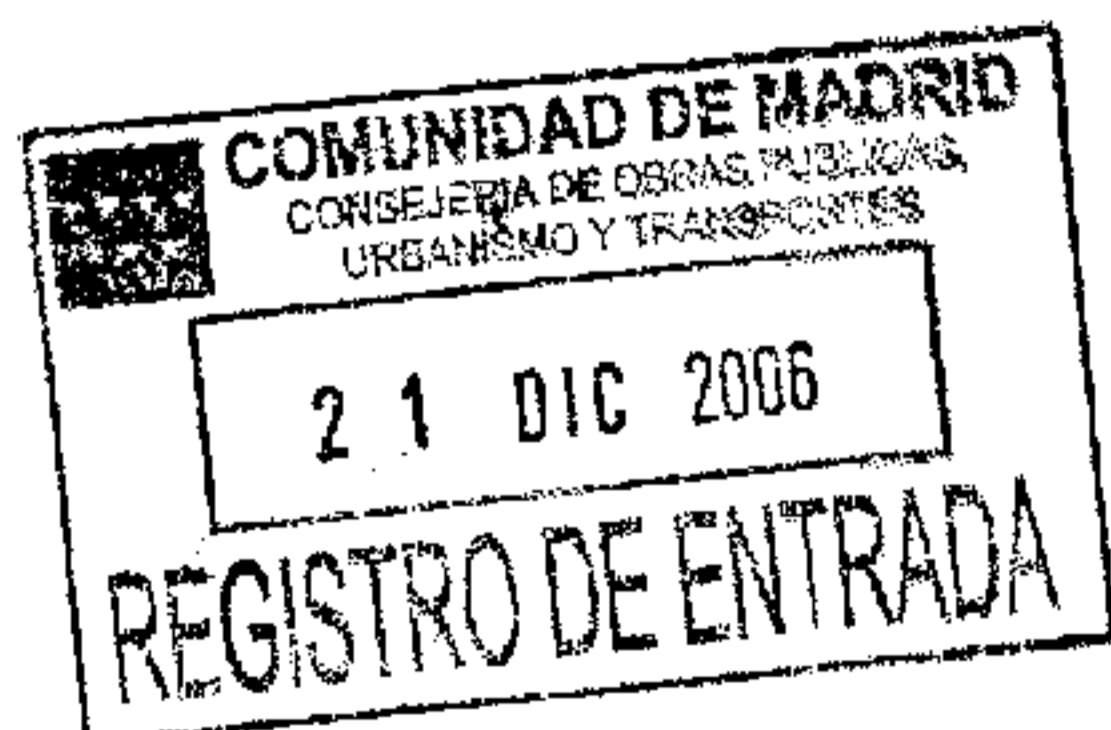
BD



Adjunto le remito los siguientes documentos.

- 1.- Dictamen de la Comisión Informativa del Área Técnica de Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Obras y Servicios sobre requerimientos de informes sectoriales, entre otros organismos, a RENFE y a la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- 2.- Informe jurídico de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda sobre alegaciones presentadas, donde se hace especial mención a la ausencia, a pesar de haber transcurrido 5 meses desde la solicitud, de los informes sectoriales tanto de RENFE como de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- 3.- Solicitudes de esta Sociedad al Canal de Isabel II sobre viabilidad de suministro de agua depurada de la nueva estación de tratamiento de Meco, actualmente en construcción, de fechas 30 de Mayo y 20 de Junio.
- 4.- Respuesta del Canal de Isabel II de fecha 14 de Julio de 2006, con carácter positivo a la solicitud y marcando las posibles condiciones de suministro.
- 5.- Informe solicitado a la Ingeniería Prointec, colaboradora de esta Sociedad en el proyecto global de Natur Alcalá con la aclaración de que esta parte de la finca, sometida a modificación del Plan General, al parecer, no está afectada por ningún dominio público hidráulico, lo que puede haber sido la causa del silencio de la Confederación del Tajo en el período de alegaciones en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Madrid, 21 de Diciembre de 2006
DIRECTOR GENERAL – CONSEJERO DELEGADO



Fdo.: D. Santiago Romero Gerbolés

SR. D. DOMINGO MENÉNDEZ MENÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



501/06

ASUNTO: Notificación de la Resolución de autorización de actuación arqueológica "prospección" para el proyecto **Finca "El Encín", parcelas al Norte de la A-2 en Alcalá de Henares.**

Con esta fecha, el Director General de Patrimonio Histórico ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN:**

"AUTORIZAR la dirección de actuación arqueológica "prospección" solicitada por Alejandra Real Carretero en Finca "El Encín", parcelas al Norte de la A-2 en Alcalá de Henares por encontrarse la zona de actuación dentro de las Normas de Planeamiento de dicho término municipal, de acuerdo a las siguientes prescripciones:

- 1ª. Tendrá una duración de 15 días a partir del día siguiente a su recepción, debiendo comunicar por escrito a este Área las fechas de comienzo y finalización de los trabajos, así como el horario en que se realizarán dichos trabajos.*
- 2ª. Se comunicará de inmediato a este Área la aparición de restos materiales en los trabajos, y de acuerdo con el Museo Arqueológico Regional se facilitará la sigla correspondiente, en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 10/98 de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.*
- 3ª. Se dirigirá personalmente la actuación de la que será responsable ante la Dirección General de Patrimonio Histórico.*
- 4ª. En el plazo de siete días, a partir de la finalización de los trabajos, presentará en papel y soporte digital un Informe Preliminar y un resumen, para su difusión en el Anuario de Actuaciones Arqueológicas y Paleontológicas de la Comunidad de Madrid, un plano general y fotografías de la actuación.*
- 5ª. En los dos meses siguientes a la finalización de la actuación presentará la Memoria final, en papel y soporte digital, correspondiente con la documentación original que haya generado la investigación (planimetría, fotografías, diapositivas, negativos, fichas, diarios de campo...) además del inventario por duplicado de los materiales recuperados. Se podrá solicitar prórroga por causa motivada y justificada.*
- 6ª. Comprobada y verificada la documentación entregada, este Área comunicará al titular de la autorización donde puede llevarse a cabo el depósito de los bienes inventariados y siglados junto a la documentación original obtenida en dicha actuación.*
- 7ª. Queda autorizada la Comunidad de Madrid a la divulgación de los Informes y Memorias que genere la investigación. Así mismo quedan cedidos a la Comunidad de Madrid todos los derechos de explotación referidos a dicho material y, en particular, los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, para cualquier modalidad actualmente conocida con carácter exclusivo, ámbito mundial y hasta el paso de la obra para el dominio público.
Cualquier otro trabajo derivado de esta actuación, podrá ser difundido en cualquier medio, remitiendo un ejemplar original a esta Dirección General.*
- 8ª. La presente resolución deberá estar disponible durante la actuación arqueológica por si fuera requerida por los Servicios de Seguridad del Estado, Ayuntamiento o Servicios Técnicos de la Comunidad de Madrid.*
- 9ª. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones expresadas en la presente autorización llevará aparejada la inmediata revocación de la misma así como la suspensión de la actuación, prevista en el art. 56.1 de la Ley 10/98 de 9 de Julio del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y, en su caso, incurrirá en la infracción prevista en el art. 60.5.a y sancionada en el art. 63 de la referida Ley."*



501/06

ASUNTO: Notificación de la Resolución de autorización de actuación arqueológica "prospección" para el proyecto **Finca "El Encín", parcelas al Norte de la A-2** en Alcalá de Henares.

La presente RESOLUCIÓN no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá usted interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a 4 de diciembre de 2006.

La Jefe de Área de
Actuaciones Administrativas,

Fdo.: M^a Teresa Jiménez Ortiz.

El arqueólogo titular de este permiso deberá comunicar a SEPRONA de la Guardia Civil (Sector Escultores, 10 28760 TRES CANTOS.- Madrid. Fax: 91 8073901), con antelación suficiente, el inicio y finalización de las intervenciones arqueológicas y paleontológicas autorizadas por esta Dirección General de Patrimonio Histórico.

Alejandra Real Carretero
ARQUEX, S.L. Sector Embarcaciones nº 10, Local 2 - 28760 Tres Cantos (Madrid)

VICEPRESIDENCIA PRIMERA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO**Comunidad de Madrid**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

SALVADOR VICTORIA BOLÍVAR, VICECONSEJERO DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

CERTIFICA:

Que el Consejo de Gobierno, en su sesión del veintisiete de septiembre de dos mil siete, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y según se desprende del Acta correspondiente a la misma, adoptó entre otros el Acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, para la introducción como uso tolerable el deportivo del Grupo III en una parte de la Finca “El Encín”, condicionando la ejecución de esta Modificación Puntual al cumplimiento de las condiciones, recomendaciones y observaciones que se contienen en los informes sectoriales de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, de 8 de mayo de 2006, la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, de 2 de junio de 2006, el Canal de Isabel II, de 14 de julio de 2006, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 22 de agosto de 2006 y la Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ministerio de Medio Ambiente, de 5 de julio de 2007.

SEGUNDO: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Lo que se certifica a los efectos oportunos, en Madrid a veintisiete de septiembre de dos mil siete.

Salvador Victoria



Dirección General
de Patrimonio Histórico
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

Comunidad de Madrid

Rf.: SPP/PMMD

Nº Expediente: 628/06

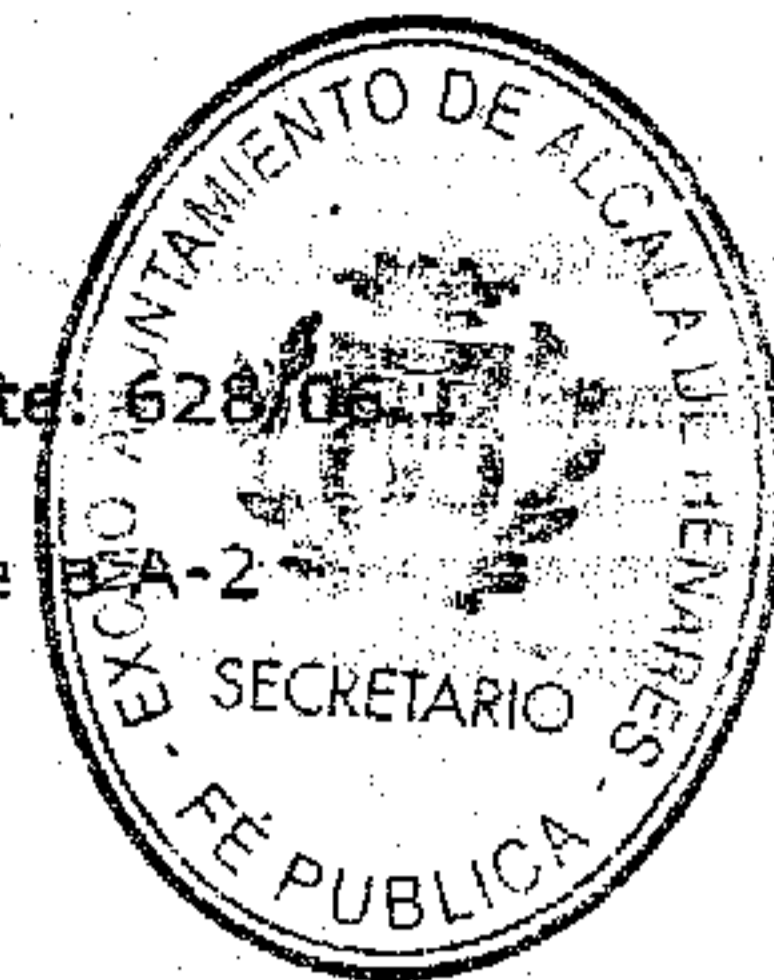
Denominación del proyecto: Finca Soto de El Encín: Parcelas al norte de SA-2

EXP.: 628/06

Término Municipal: Alcalá de Henares.

Situación legal: Normas de Planeamiento D.

Datos de la propiedad/Solicitante: Alcalá Natura 21, SAU
D. Santiago Romero Gerbalés
FAX: 91-8032748



En relación con el escrito remitido a la Dirección General de Patrimonio Histórico con fecha 10 de julio de 2006 (Ref: 12/029505.9/06) mediante el cual se solicita Hoja Informativa para la redacción del proyecto de actuación arqueológica, se adjunta documento en el que se especifican las actuaciones arqueológicas a realizar en el ámbito del proyecto.

Actuaciones:

Realización de una prospección arqueológica de superficie, de cobertura total, de toda la superficie de la zona afectada por el proyecto.

Proyecto de Actuación Arqueológica

El proyecto deberá contener, al menos, los siguientes puntos:

- I. Introducción (marco legal, datos básicos de la zona de actuación).
- II. Descripción del proyecto que genera la intervención arqueológica, así como del ámbito de intervención.
- III. Informe geológico y geomorfológico, orientado a la valoración del patrimonio arqueológico.
- IV. Estudio histórico-arqueológico, que recoja los distintos datos relacionados con el municipio, resultante de la consulta de Carta Arqueológica y de las distintas intervenciones arqueológicas efectuadas con anterioridad. También en este apartado se deberá incluir un análisis toponímico que recoja cualquier dato susceptible de aportar información.
- V. Metodología de trabajo. Se indicará la estrategia de prospección y los medios de apoyo a emplear.
- VI. Equipo y plazos. Relación del equipo humano, medios técnicos y plan de trabajo.
- VII. Documentación gráfica y cartográfica:
 - a. Plano de situación (1:50000 / 1:25000).
 - b. Fotografías del estado actual de la zona de intervención.
- VIII. Documentación administrativa:
 - a. documento de conformidad con el proyecto de actuación arqueológica por parte de la propiedad o promotor
 - b. responsabilidad en materia de seguridad e higiene en el trabajo y medidas a adoptar, debiendo aportar copia de la póliza del seguro contratado y que cubra los riesgos descritos en el proyecto, así como el período de vigencia de la misma
 - c. permisos solicitados con anterioridad y autorizados por la Dirección General de Patrimonio Histórico (con la situación en que se encuentran las anteriores autorizaciones)



- d. declaración jurada de no estar inmerso en causa de incompatibilidad prevista en la Ley (si el arqueólogo titular del proyecto incurriera en alguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de su actividad, deberá acreditar la compatibilidad).

Trabajo de campo

- Deberá realizarse una prospección arqueológica de superficie, de cobertura total, sobre el área afectada.

La prospección se realizará por un equipo de, al menos, tres personas, en bandas de 5 a 10 metros en zonas de escasa visibilidad y de 15 a 20 en las de visibilidad óptima. Se especificará en el informe correspondiente todos los parámetros e incidencias de la prospección y plano con las condiciones de visibilidad de las áreas prospectadas.

La localización de los yacimientos se realizará mediante su ubicación cartográfica sobre planos escala 1/5000 y 1/2000 y se procederá al levantamiento planimétrico de las estructuras arqueológicas o cualquier otro tipo de elemento patrimonial localizado, siendo georeferenciados.

En cuanto al material arqueológico existente en superficie, se realizará la recogida de una muestra representativa, procediéndose a su lavado, siglado, inventariado y documentación correspondiente.

Para la delimitación de los yacimientos se deberá realizar:

1. Un polígono definido por, al menos, seis puntos periféricos y uno central, con coordenadas U.T.M. tomadas con G.P.S., que abarque el área del yacimiento. En su caso, con determinación de alta, media o baja concentración de materiales arqueológicos en superficie
2. La inclusión del polígono definido sobre cartografía digital (esc. 1/5000 y 1/2000, con especificación del polígono y parcela) y la localización del sitio sobre mapa topográfico (esc. 1/25000 - 1/50000).

Análisis y resultados

Todo el proceso de trabajo de campo así como el análisis documental previo se recogerán en una memoria. Ésta se adecuará a la siguiente estructura:

1. Introducción
2. Descripción del proyecto que genera la actuación arqueológica
3. Localización y descripción del ámbito de actuación
4. Estudio histórico-arqueológico
5. Metodología empleada
6. Descripción del trabajo y resultados. En el caso de existir zonas no prospectadas, se deberán justificar las razones por las cuales no se ha realizado la prospección en ellas y delimitarlas
7. Conclusiones, con una valoración particular de los bienes patrimoniales localizados y general del ámbito de actuación.
8. Documentación gráfica y planimétrica generada en la intervención (formatos *.dwg, *.dgn, *.dxf).
9. Inventario de materiales
10. Todos los datos y restos deberán quedar georeferenciados con coordenadas UTM en la planimetría oficial de la Comunidad de Madrid.



Dirección General
de Patrimonio Histórico
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

Comunidad de Madrid



Para poder realizar la prospección en los términos arriba indicados se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de permiso de actuación arqueológica (prospección), por parte del director de la intervención y de la propiedad, dirigida a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
2. Proyecto de actuación arqueológica, según el punto 2 de esta Hoja Informativa.

Especialidad del director de la prospección: prehistoria y romano.

Se informa al interesado que en las sucesivas tramitaciones de proyecto haga referencia al número de expediente: 628/06

Madrid a 3 de agosto de 2006.

LA TÉCNICO ARQUEÓLOGA.

Fd. Pilar Mena Muñoz.

Este documento tiene una vigencia de tres meses, pasados los cuales se procederá a la caducidad del expediente, en aplicación del art. 92.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**INFORME DEL ÁREA DE VÍAS PECUARIAS
DEL P.G.O.U. DE ALCALÁ DE HENARES EN EL ÁMBITO DE SUELO NO
URBANIZABLE EN UNA PARTE DE LA FINCA "EL ENCÍN" DENOMINADA
"CARRALEJA" EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO PECUARIO**

Con fecha de registro de entrada de 14 de febrero 2006, se recibe escrito del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, solicitando informe sobre el asunto de referencia.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El objeto de la modificación puntual es posibilitar el uso deportivo grupo III en la parte de la finca "El Encín" denominada "Carraleja" y dar carta de naturaleza y viabilidad urbanística a la implantación de un Equipamiento Público de nivel general de carácter deportivo.

SITUACIÓN DE LA VÍA PECUARIA

Como se observa en la página 14 de la memoria justificativa, el ámbito de actuación de este Proyecto se encuentra atravesado la Cañada del Listón.

El deslinde de esta vía pecuaria se aprobó el 31 de mayo de 1928, con una anchura necesaria de 33,43 metros en el tramo del Proyecto.

La nueva reordenación de las instalaciones, como consecuencia del cambio de uso del suelo, deberá respetar la anchura de la vía pecuaria y **en los documentos urbanísticos de desarrollo se incluirá la siguiente normativa de usos de vías pecuarias:**

- Las Vías Pecuarias desde el punto de vista urbanístico se calificarán como una "Red Supramunicipal Vías Pecuarias", uso. "Vía Pecuaria". El uso vía pecuaria se ajustará a lo marcado por la Ley 8/98, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. La Red Supramunicipal Vías Pecuarias es una red ya obtenida, no formando parte de suelos de cesión, zonas verdes o espacios libres.
- En cuanto a la situación y delimitación del dominio público de las vías pecuarias, prevalecerá lo recogido en los planos de clasificación y deslinde legalmente aprobados.
- El suelo de las vías pecuarias no podrá generar aprovechamiento urbanístico, ni considerarse suelos de cesión, ni computar a efectos de los estándares mínimos exigibles para redes por la legislación urbanística.
- Respecto a las interferencias entre vías pecuarias y viarios rodados se estará a lo siguiente:
 - a) En los viarios ya construidos sobre vías pecuarias en los que se pretenda construir rotondas se deberá reservar suelo para que las vías pecuarias bordeen las mismas, con el fin de instalar en su borde, si el tipo de tráfico rodado lo permite, pasos al mismo nivel con preferencia de paso par los usuarios de las vías pecuarias.
 - b) En los cruces con carreteras, se deben habilitar los pasos necesarios para las vías pecuarias y mantener la continuidad sobre plano (grafiendo las reservas de suelo para vías pecuarias) y la transitabilidad sobre el terreno (previendo la construcción de

pasos a distinto nivel). En ningún caso deberán coincidir superficialmente los pasos habilitados con viarios rodados.

- En el caso de que un viario rodado a construir precise cruzar alguna vía pecuaria, el cruce (al mismo o distinto nivel) deberá ser aprobado por el organismo competente en materia de vías pecuarias, tras la tramitación del oportuno expediente de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, instado por solicitud del organismo promotor. Mientras dicho cruce no sea aprobado si procede, no se podrá ocupar el terreno de la vía pecuaria.
- c) En el caso de que un viario rodado a construir deba ineludiblemente coincidir longitudinalmente con una vía pecuaria, el organismo promotor deberá solicitar una modificación de trazado de acuerdo al artículo 27 "Modificaciones de trazado por la realización de obras públicas" de la Ley 8/1998, no pudiéndose ocupar en ningún caso los terrenos de la vía pecuaria hasta que, si procede, el Consejero en que recaiga la competencia en materia de vías pecuarias haya acordado mediante Orden la modificación de trazado.

Las infraestructuras de servicios que crucen la vía pecuaria deberán ser autorizadas por el organismo competente en materia de vías pecuarias para los casos excepcionales e inexcusables y en las circunstancias expuestas en el artículo 38 ("De otras ocupaciones temporales") de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

La modificación de trazados originados por cualquier motivo no será efectiva hasta que sean aprobadas por el organismo competente en materia de vías pecuarias.

Los nuevos viarios públicos deberán situarse fuera de las vías pecuarias. El asfaltado o cualquier procedimiento similar que desvirtúe la naturaleza de las vías pecuarias están prohibidos por la legislación vigente.

Se informa en materia de vías pecuarias que previamente a la aprobación definitiva del Plan Parcial del ámbito se remitirá copia del documento a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural para su informe, teniendo en cuenta que el ámbito incluye la vía pecuaria Cañada del Listón y que deberá respetarse su integridad superficial, trazado, continuidad y características conforme a lo establecido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 8 mayo de 2006

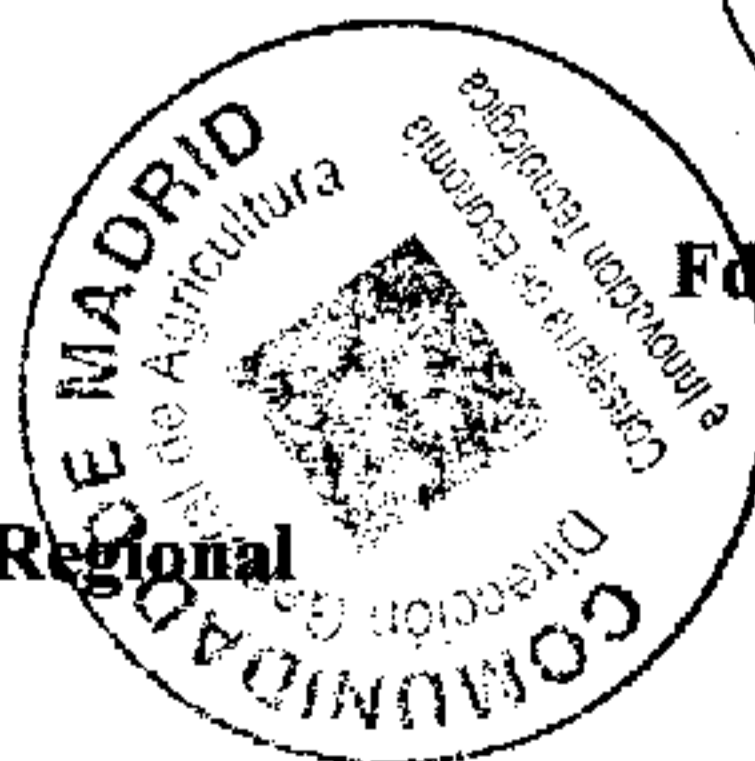
**EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**



Fdo.: Luis Sánchez Álvarez

EMF/ARH/JAM

Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional
C/ Maudes 17
28003 – Madrid





ASUNTO: INFORME DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ALCALÁ DE HENARES EN UNA PARTE DE LA FINCA EL ENCÍN

REMITENTE: Ayuntamiento de Alcalá de Henares

INFORME TÉCNICO

Solicitud

1º El Ayuntamiento de Alcalá de Henares solicita informe de esta Dirección General de la Modificación de Elementos del Plan General de Alcalá de Henares en una parte de la finca El Encín (documentación remitida con fecha de entrada en el registro de esta Consejería 15 de febrero de 2006, nº 99/006163.9/06).

2º En fecha 6 de marzo de 2006 el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en el que nos informa que la Modificación ha sido remitida por error y solicita la devolución del documento para su remisión a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, dada su posible afección a la Autovía A-2.

Informe

2º Se informa que la Modificación de Elementos del Plan General de Alcalá de Henares en una parte de la finca El Encín no afecta a la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. Se adjunta documentación original remitida.

Madrid, 28 de marzo de 2006
El Jefe del Servicio de Planificación I,

Fdo.: Juan Antonio de la Riva Villa

La Jefa del Área de Planificación

Fdo.: Margarita Torres Rodríguez

Vº Bº

El Subdirector General de Planificación y Proyectos,

Fdo.: Juan José Jarillo Rodríguez

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

55



Dirección General de Agricultura
y Desarrollo Rural
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 94/038257.9/07 Fecha: 23/02/2007 14:20

Consejería Economía e Innovación Tecnológica
Registro Aux. D.G. Agricultura y Des. Rural
Destino: Reg. C. Medio Ambiente y Ord. Territorial

INFORME ESPECÍFICO SOBRE MEDIDAS DE POLÍTICA TERRITORIAL SUELO Y URBANISMO

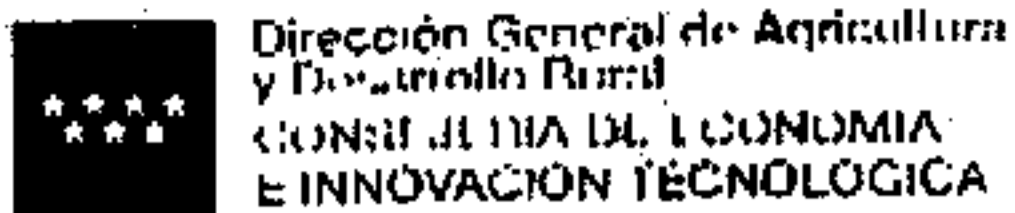
En contestación al escrito remitido con fecha 21 de febrero de 2007 por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial solicitando informe sobre si la implantación de campos de golf en la finca El Encín puede considerarse como de las actuaciones incluidas en el artículo 26.1.f de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES: La construcción de campos de golf en la finca "El Encín" es parte del proyecto NaturAlcalá, puesto en marcha por la empresa pública Alcalá Natura 21.

Dicho proyecto contempla las siguientes actuaciones:

- Centro Educativo, cuyo objeto principal es la recuperación de los edificios de uso agrario actualmente infrutilizados o en desuso para actividades educativas relacionadas, entre otras, con el conocimiento de las actividades vinculadas al medio rural de Madrid.
- Parque Agrotématico, cuya finalidad es mostrar a los visitantes la agricultura tradicional de Madrid, mediante plantaciones leñosas y cultivos anuales y permanentes representativos, con diferentes sistemas de cultivo y elementos expositivos (maquinaria, suelos, ...).
- Recuperación medioambiental del Soto del Encín, espacio de alto valor situado en la ribera del río Henares a su paso por la finca, mediante diversas actuaciones de plantación, tratamientos fitosanitarios, retirada de madera muerta, eliminación de edificios abandonados y retirada de escombros y habilitación de sendas y espacios para el paseo y la observación de las aves.
- Reserva ganadera, cuyo objeto es reunir en un solo espacio las diferentes razas de las principales especies ganaderas españolas. Dichas especies (vacas, ovejas, caballos, gallinas, etc.) se presentarían ambientadas en los diferentes entornos regionales de origen con las edificaciones propias del medio rural típico.



Comunidad de Madrid

- Instalaciones deportivas, incluyendo campos de golf, pistas de pádel, tenis y otras, con el fin servir de complemento de ocio a los proyectos anteriores.

INFORME: De los antecedentes expuestos se deduce que el proyecto planteado tiene un claro fin de promoción y divulgación de las actividades y tradiciones del medio rural madrileño.

Por tanto, esta Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural considera que todas las actuaciones incluidas en el proyecto Alcalá Natura favorecen el desarrollo rural sostenible, dado que trata de recuperar, mantener y divulgar los principales valores de lo rural, sus actividades, tradiciones, biodiversidad y paisaje.

En particular las instalaciones deportivas, y en concreto los campos de golf contribuyen a consolidar el atractivo del proyecto para los visitantes y tienen la cualidad de generar puestos de trabajo y utilizar agua regenerada para su riego, garantizando la sostenibilidad del proyecto y la creación de riqueza.

Madrid, 23 de febrero de 2007

EL DIRECTOR GENERAL DE
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



Fdo.: Luis Sánchez Álvarez

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional
Servicio de Normativa y Régimen Jurídico
C/ Maudes, 17 - MADRID

Adjunto le remito una copia de la Memoria-Resumen de "Redacción de proyecto, construcción y explotación de un Complejo de Golf en la Finca El Encín", de Alcalá de Henares, al objeto de que en calidad de órgano sustantivo, la remitan a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, calle Princesa nº 3, 5ª Planta, 28008 Madrid, para que inicien el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental de dicho proyecto.

A tal efecto solicitamos igualmente que emitan un certificado de viabilidad urbanística, que deberán adjuntar a la Memoria-Resumen.

Madrid, 22 de Enero 2007
DIRECTOR GENERAL – CONSEJERO DELEGADO

Fdo.: D. Santiago Romero Gerbolés

SR. D. DOMINGO MENÉNDEZ MENÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

REGISTRO DE ENTRADA
Ref:10/040224.9/07 Fecha:23/01/2007 08:52

Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg. Aux. C. Medio Ambiente y Ord. Terr.
Destino: D.G. de Urbanismo y Planif. Regional

MEMORIA – RESUMEN DEL PROYECTO:

**COMPLEJO DE GOLF
EN LA FINCA “EL ENCIN”**

ALCALÁ DE HENARES (MADRID)

Titular:



Consultor Ambiental:



Madrid, Noviembre 2006

INDICE

0. HOJA DE IDENTIFICACIÓN	5
1. ANTECEDENTES	7
2. OBJETO DEL DOCUMENTO.....	7
3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	7
4. PLANEAMIENTO URBANISTICO	9
5. DESCRIPCIÓN DEL ENCLAVE.....	13
6. ESTRATEGIA DE DISEÑO	13
6.1. Emplazamiento de la Casa Club.....	13
6.2. Versatilidad para todos los niveles de juego.....	14
7. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.....	15
8. TRÁFICO DE ESPECTADORES	15
9. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCION ADOPTADA.....	16
9.1. Condicionantes Previos	16
9.2. Diseño del campo	16
9.3. Tratamientos de siembra	17
9.4. Red de riego	18
10. EDIFICIOS PARA EQUIPAMIENTOS	19
10.1. Casa Club de Golf	19
10.2. Rehabilitación Bodegas	20
10.3. Rehabilitación "Centro de Menores"	21
10.4. Rehabilitación "Laboratorios de la bodega"	21
11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	21

Planos

0. HOJA DE IDENTIFICACIÓN

0.1. Título

Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Complejo de Golf en la finca "El Encín", en Alcalá de Henares (Madrid).

0.2. Promotor:

Nombre: ALCALA NATURA 21.
Domicilio: c/ Duque de Medinaceli, 2. Madrid
CIF: A84390186
Teléfono: 913697930 Fax: 914290909
Responsable: Santiago Romero Gerbolés

0.3. Adjudicatario:

Nombre: DESPROSA SA.
Domicilio: Av. de Dublín s/n, Campo de las Naciones, 28042 Madrid
CIF: A-78681723
Teléfono: 917211989 Fax: 917210661
Responsable: D. Carlos Molpeceres.

0.4. Consultor Ambiental:

Nombre: ICMA - Ingenieros Consultores Medio Ambiente S.L.
Domicilio: Calle Doctor Ramón Castroviejo, 61 Local D - 28035 - Madrid
CIF: B-80272206
Teléfono: 91 373 10 00 Fax: 91 376 85 50
Responsable: Iñigo Sobrini Sagaseta de Ilúrdoz.
Correo de contacto: isobrini@icma.es

En Madrid, a Noviembre de 2006.

Por el titular,



Fdo. Santiago Romero Gerbolés



Por el consultor,

Fdo. Iñigo Sobrini Sagaseta de Ilúrdoz



1. ANTECEDENTES

La entidad Alcalá Natura 21 S.A.U. ostenta la gestión de los terrenos de dominio público dentro del ámbito de la finca denominada "El Encín", situada en Alcalá de Henares (Madrid), a la altura del kilómetro 35 al 37 de la autovía A-2.

En una parte pretende desarrollar, mediante adjudicación por medio de concurso público, un complejo de golf, compuesto por dos recorridos (Recorrido Norte y Recorrido Sur), de 18 hoyos cada uno, más un campo de prácticas y diversas instalaciones deportivas anexas (tenis, pádel, etc.) .

2. OBJETO DEL DOCUMENTO

Se pretende con este documento llegar a una definición suficiente para el inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de las obras a realizar para la construcción de un campo de golf de veintisiete hoyos, nueve hoyos cortos y dos zonas de prácticas, una de ellas con Driving Range, Putting y Chipping green, así como dos grupos de bombeo que doten del caudal y presión necesarias a las redes de distribución de riego proyectadas.

Con el prediseño de esta instalación, se acompañan los correspondientes planos en los que se describe el diseño y demás detalles de la propuesta de campo de golf así como el resto de instalaciones anexas.

Este proyecto debe ser sometido a EIA ordinaria, de acuerdo a lo prescrito en la Ley 2/2002, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, por estar incluido en el Anexo segundo de dicha Ley.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Los terrenos designados para el establecimiento de los campos de golf e instalaciones anexas se encuentran ubicados dentro de la finca "El Encín", sita en el término municipal de Alcalá de Henares a la altura del kilómetro 38,200 de la autovía A-2 y dentro de la finca, en la zona Noroeste de la misma, con una superficie total susceptible de utilización de, aproximadamente, 160 Ha. limitada por la autovía A-2.

El referido espacio se encuentra atravesado por la línea de ferrocarril Madrid-Guadalajara (cercanías C2 -C7) y por la Cañada del Listón, y linda por su borde Oeste con un nuevo vial determinado por el avance de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares.

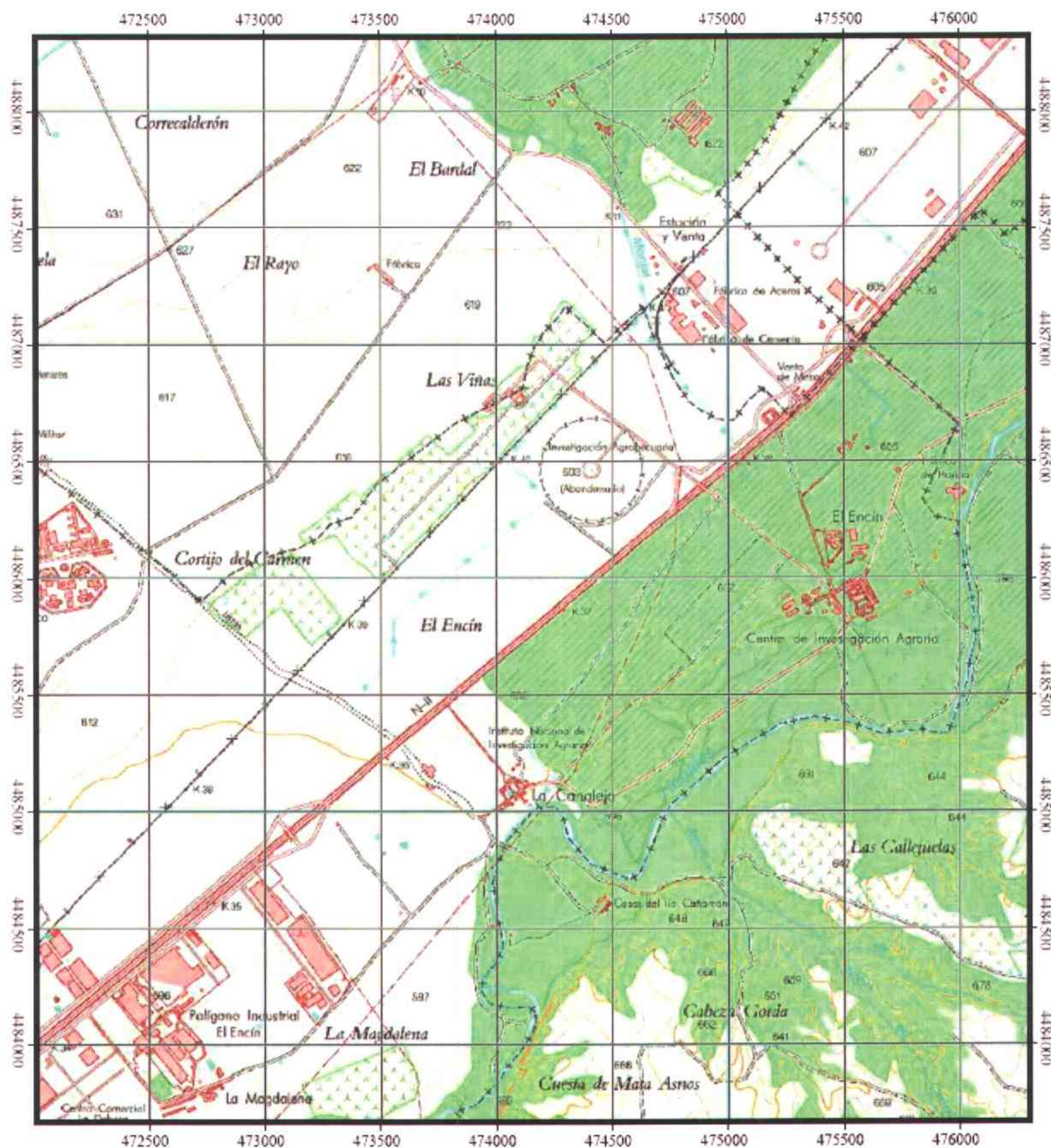
En la página siguiente se muestra la localización de la parcela.

ORTOFOTO Y PARCELARIO SUPERPUESTO.

HUSO 30

ESCALA 1:24500

FECHA DE IMPRESION 03/11/2006



Los límites generales son los siguientes:

- ~ al Noroeste, en línea irregular de 700 m con la finca denominada Cortijo del Carmen, y en línea irregular de 2500 m con el límite del t.m. de Meco.
- ~ Al Sureste, en línea recta de 1700 . con la Autovía A2 (pK 35,600 a pK 37,300)
- ~ Al Noreste en línea quebrada de dos tramos de 750 m, con la línea de ferrocarril de cercanías C2-C7 y de 600 m con el resto de la finca, ocupada por el Centro de radiación Gamma;
- ~ Al Suroeste, en línea irregular de 800 m con el resto de la finca, delimitada por el futuro viario previsto en el Plan General.

4. PLANEAMIENTO URBANISTICO

El proyecto afecta a una superficie de 163 ha., en la parte de la finca "El Encín" denominada "La Carraleja".

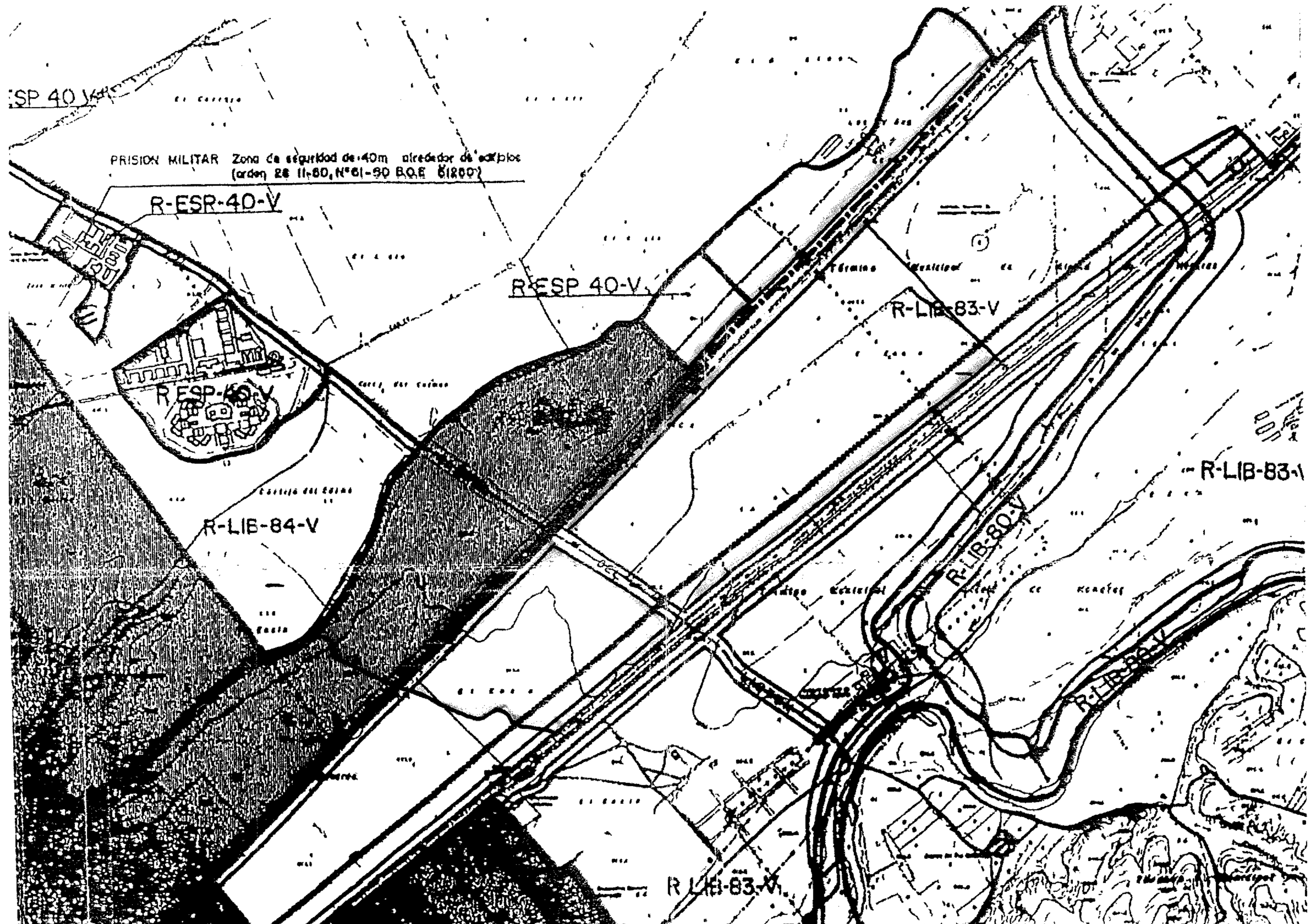
La mayor parte del mismo (114,5 ha) está clasificado en el Plan General como suelo no urbanizable (R), de especial protección agropecuaria y de equipamientos institucionales.

El resto (48,5 ha) está clasificado como suelo urbanizable no programado, incluido en el Sector 118, remitido a planeamiento a desarrollar.

Para estas zonas concretas, se admite el uso Deportivo grupo III. Estas zonas tienen asignadas las subclaves 40-a y 83-a, en las que, específicamente, se permite como uso Tolerable el Deportivo grupo III. Este grupo está definido en el capítulo 13 del Título V (pags.225 y 226) de la Normas Urbanísticas del vigente PGOU, y dice lo siguiente:

"Grupo III: Grandes espacios descubiertos para la práctica de especialidades deportivas de alto consumo de superficie, y carente de zonas edificadas en proporción significativa en relación con la cantidad de suelo cubierta por el uso (golf, hipica, circuitos de velocidad, etc) "

Esta información está recogida en el plano parcial nº 6, número de orden 164, "Calificación del Suelo No Urbanizable", cuya copia se adjunta en la página siguiente.



5. DESCRIPCIÓN DEL ENCLAVE

Desde el punto de vista de la aptitud del enclave para albergar un campo de golf, se podrían hacer diversas consideraciones. Las más significativas serían las siguientes:

Topografía:

La finca presenta un desnivel de 4 metros en sentido Este (punto más alto) a Oeste (punto más bajo). En esencia, se puede considerar, una superficie plana. Ese desnivel colabora principalmente en el drenaje, al ser la caída uniforme en todo el ámbito en sentido Este -Oeste, pero aún así no es perceptible a simple vista.

Vegetación existente:

Debido al origen eminentemente agrícola de la finca, no se aprecian manchas significativas de vegetación natural ni de arbolado. La única apreciable es la denominada "EL Bosque" hacia el Este.

Contaminación acústica:

La Nacional II paralela a su borde sur y la línea ferroviaria hacia el Norte constituyen dos fuentes de emisión sonora considerables y que deberán ser tenidas en cuenta a la hora de plantear moldeos o pantallas vegetales que aislen a los usuarios.

6. ESTRATEGIA DE DISEÑO

6.1. Emplazamiento de la Casa Club

En el caso de "El Encín" si la casa club se localiza en cualquiera de sus extremos Este u Oeste, la mayoría de los hoyos se jugarían en esa dirección resultando un recorrido monótono y excesivamente penalizado por viento y sol.

A primera vista puede parecer obvio ubicar la Casa Club cercana a la entrada desde la autovía, sin embargo, este emplazamiento presenta diversas desventajas:

- ~ Dificultad para encajar medias vueltas (9 hoyos) con retorno a la casa club.
- ~ Misma orientación de los hoyos mencionada anteriormente.
- ~ Obligación de trazar el Driving Range en sentido Este -Oeste aumentando los deslumbramientos a jugadores.
- ~ Dirección Este - Oeste de los hoyos inicial y final, con influencia repetitiva de los factores anteriormente mencionados.

Por tanto se ha previsto el emplazamiento de la Casa Club, aproximadamente en la mitad de la finca, para evitar lo negativo de los posicionamientos en cualquiera de los extremos Este-Oeste.

Esta ubicación aporta la máxima flexibilidad en el posterior posicionamiento de todos los elementos diseñados. Con ella, se consigue la máxima variedad en el juego, permitiendo trazar varios hoyos en dirección Norte-Sur. De igual forma el Campo de Prácticas queda ubicado en esa dirección considerada óptima en todos los diseño.

6.2. Versatilidad para todos los niveles de juego

ALCALA NATURA 21 es una instalación de golf que operará la mayor parte del tiempo como campo público para jugadores amateurs. Sin embargo la intención de los promotores del proyecto es dotar al campo de la capacidad para albergar competiciones internacionales. Por ello, el diseño debe acomodarse a las exigencias de jugadores de todos los niveles. Es importante para principiantes y jugadores de nivel medio que puedan disfrutar en el campo. Otra cuestión fundamental es el ritmo de juego, los jugadores deberían poder realizar el recorrido de los 18 hoyos en menos de 4 horas.

Por otro lado el campo de golf debe ser un constante desafío para jugadores profesionales y amateurs de hándicap bajo. Debe poner a prueba todos los aspectos de juego de un jugador completo, obligar a ejecutar distintos tipos de golpes y hacer que el jugador pueda desarrollar distintas estrategias de juego. En el diseño de un "campo comercial" es importante que el jugador perciba de una forma rápida y a primera vista lo que el campo le plantea como desafío. Sin embargo deben existir detalles sutiles que necesitan de mayor tiempo y práctica de juego para poder ser percibidos.

Para conseguir lo anterior y poner a prueba a todo tipo de jugador se proponen los siguientes elementos de versatilidad:

Variedad de tees:

Las plataformas de tees, se han posicionado con diversas longitudes y diferentes ángulos de ataque hacia el eje de la calle. Esto no sólo valora la pegada del jugador sino también el sacrificio de distancia por un mejor tiro posterior.

Habrà plataformas elevadas que ofrezcan vistas completas de las calles, sin embargo otros estarán más bajas requiriendo al jugador una mayor precisión en la línea de juego pero siempre evitando golpes ciegos.

En una finca plana como es el caso, es fundamental aportar elevación en plataformas de tees para mejora estética y estratégica del diseño.

Amplitud de calles:

En este diseño se proponen calles amplias, siendo un factor importante en el diseño ya que aporta más opciones estratégicas para los mejores jugadores y espacio adicional para los golpes erráticos de principiantes y jugadores medios. Mientras que el jugador hándicap bajo apreciará la ventaja de una determinada línea de juego dentro de una calle amplia, el jugador medio y principiante se beneficiará de ese espacio extra.

Las calles presentarán moldeos que ayuden al jugador que ha entendido la estrategia de juego y ejecutado el golpe adecuado. De igual forma el moldeo ocultará partes de la calle, con lo que se podrá añadir movimiento al diseño y variedad en las opciones de estrategia de juego.

El moldeo de calles, proporcionará al jugador distintas posiciones de bola en el stance.

Bunkers:

Se utilizan en este diseño como "hitos" para el jugador. Definen la línea de juego óptima de cada hoyo. Los bunkers de hierba se utilizan como mensajes subliminales, mientras que los bunkers de arena suponen un mensaje más fuerte para el jugador.

Roughs:

Los roughs ayudan a definir el contorno del hoyo pero no pretende que penalicen en exceso al jugador. Se proponen para este campo unos roughs no demasiado severos, lo que significa que el corte de mantenimiento sea bajo, lo que redundará en menos pérdidas de bolas y con ello, un ritmo más rápido de juego.

Out-Roughs:

Se proponen áreas de Out-Roughs, con vegetación autóctona, con lo que se añade biodiversidad al campo, reducción de costes de mantenimiento e integración en el ecosistema reinante.

Greens:

En relación con los greens, se proponen grandes zonas de approach y de frente de green más amplias que lo habitual. Se intentará minimizar las zonas de Roughs rodeando el green en la misma línea de reducción del tiempo de recorrido. Con ello se propone un estilo de juego tipo "link" premiando el juego de control. De igual forma se aporta mayor indulgencia para principiantes y jugadores medios, proporcionando un estilo de golf que requiera de una estrategia cuidadosa y de ejecución precisa para atacar el green.

La morfología del green aporta pendientes suaves y plataformas independientes proporcionando versatilidad en cuanto a posiciones de bandera. Se ha optado por una superficie media de 800 m².

7. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

Un torneo profesional de duración aproximada de una semana trae consigo una gran cantidad de técnicos de televisión, jugadores, caddies, periodistas, organizadores, y como no, espectadores. Todo ello requiere una planificación y logística de forma que todo ese personal tenga su sitio con ambiente apropiado.

Por ello se han previsto plataformas para alojar equipos de televisión, carpas de organización, patrocinadores, gradas y aparcamientos.

8. TRÁFICO DE ESPECTADORES

Se ha previsto en el trazado de los hoyos un espacio adicional entre calles para permitir el movimiento de grandes masas de espectadores sin afectar al juego. Se ha diseñado una entrada rodada independiente entre la vía del tren y el campo de golf para evitar interferencia con el tráfico de buguies y espectadores.

El aparcamiento siempre es un asunto importante en campeonatos de profesionales. El diseño de la instalación prevé una dársena de aparcamiento de visitantes que tendrá un servicio de autobuses hacia la Casa Club de forma que no vea saturada la dotación de aparcamiento de la misma.

Igualmente se han previsto zonas de estancia para espectadores alrededor de las zonas de prácticas, pudiendo estar en contacto en todo momento con los jugadores.

9. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

9.1. Condicionantes Previos

En el caso de "El Encín" la superficie de la finca utilizable es de unas 160 Ha, aunque los campos de golf sólo ocupan una parte de la misma. Es una superficie suficiente para albergar dos recorridos de 18 hoyos par 72 y dos zonas de prácticas.

En cuanto a la entrada al campo, se ha creído conveniente proyectar el acceso a través de un viario de nueva construcción, que conecte con la N II, cuya descripción se encuentra en su anejo correspondiente.

9.2. Diseño del campo

Para la promoción del campo, creación de aficionados y como instalación básica, la cancha de prácticas es fundamental. Debe ser el primer elemento del campo que se abra al juego.

Como campo de prácticas se ha previsto una extensión de 280 m de largo por 100 m de ancho. En el centro se colocará una plataforma de tiro con 80 puestos en su zona norte y de otros 80 puestos en su zona sur.

En el campo norte se ha ubicado una zona de prácticas complementando los nueve hoyos cortos con un green de prácticas para el golpe de putt (putting-green) y otro más alejado con una zona de approach y golpes cortos (Chipping-green), con bunkers de prácticas, con el fin de poder practicar todo tipo de golpes de aproximación.

Dada la proximidad de la cancha al campo, se proyecta una red de protección de 5 metros de altura en los primeros 165 m desde las plataformas de tiro y de 1.80 metros en el resto de su perímetro. La red hace función de evitar impactos de bolas hacia el campo y al mismo tiempo impide el acceso de personas al interior de la cancha.

El diseño del campo prevé la ejecución de 4 pares 5, 4 pares 3 y 10 pares 4, conformando un recorrido de par 72, con una longitud de 6.181 metros.

Vemos la tarjeta del RecorridoSUR – Competición:

Hoyo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1ª Vuelta
Barras blancas	536	417	196	519	221	411	389	423	420	3532
Barras amarillas	496	371	150	485	180	360	331	375	391	3139
Barras azules	446	334	135	437	162	324	298	338	352	2825
Barras rojas	422	315	128	412	153	306	281	319	332	2668
Par	5	4	3	5	3	4	4	4	4	36

										2ª	
Hoyo	10	11	12	13	14	15	16	17	18	Vuelta	TOTAL
Barras blancas	354	519	216	389	408	398	181	419	525	3409	6941
Barras amarillas	315	480	170	345	359	360	141	391	481	3042	6181
Barras azules	284	432	153	311	323	324	127	352	433	2738	5563
Barras rojas	268	408	145	293	305	306	120	332	409	2586	5254
Par	4	5	3	4	4	4	3	4	5	36	72

Se ha pretendido por un lado aprovechar las posibilidades que ofrece la finca y al mismo tiempo hacer un recorrido asequible a todos los niveles de juego, sin plantear golpes "imposibles" pero con la posibilidad de premiar los riesgos que en algunos hoyos se pueden asumir.

Este recorrido es el Recorrido Sur, que ha sido denominado como de alta competición por su variedad en el diseño y dificultad de los hoyos.

El Recorrido Norte, también de competición, contiene características similares. No obstante, y como alternativa se plantea un recorrido diferente en la zona norte, de 18 hoyos, par 65, compuesto por la primera vuelta par 36 del recorrido norte de competición y 3.089 metros de longitud, complementada con una segunda vuelta par 29 y 1.611 metros de longitud, ambas desde barras amarillas, obteniendo un recorrido de 18 hoyos muy completo y en el que se utilizarán todos los palos de la bolsa.

CAMPO DE GOLF EL ENCÍN (NORTE-9 hoyos largos)										
Hoyo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL
Metros barras blancas	518	421	411	209	367	343	379	215	551	3414
Metros barras amarillas	481	389	390	151	330	311	346	180	511	3089
Metros barras azules	433	350	351	136	297	280	311	162	460	2780
Metros barras rojas	409	331	332	128	281	264	294	153	434	2626
Par	5	4	4	3	4	4	4	3	5	36

CAMPO DE GOLF EL ENCÍN (NORTE-9 hoyos cortos)										
Hoyo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL
Metros barras amarillas	120	295	88	162	161	131	295	175	184	1611
Par	3	4	3	3	3	3	4	3	3	29

Esta alternativa propuesta de segunda vuelta está basada en las posibles necesidades que puede marcar la planificación de actividades destinadas a los alumnos de la escuela de golf y sobre todo para el aprendizaje y utilización del mismo por parte de personas minusválidas y discapacitadas.

9.3. Tratamientos de siembra

Todos los hoyos presentan diferentes tratamientos de siembra según las zonas de juego. En principio se han previsto las siguientes mezclas de semillas como tratamientos estándar para la zona. En el proyecto definitivo

se podrá en su caso ajustar o corregir alguna de las dosis en función de otras variables. (calidad del agua, pluviometría, características del suelo...)

Los tees, irán sembrados con la misma mezcla que las calles, que describiremos a continuación.

Las calles se sembrarán con una mezcla de semillas, que se deberán adaptar a las condiciones climáticas de la zona. La mezcla determinada es:

- 20% Raygrass Inglés Lover
- 20% Raygrass Inglés Ringles
- 20% Raygrass Inglés Sun
- 20% Raygrass Inglés Nui
- 20% Poa Pratensis Blue Chip

El rough, se sembrará con especies de bajo mantenimiento y alta resistencia a calor y sequía, por lo que el componente mayoritario será la Festuca arundinacea. Vemos su descomposición:

- 5% Poa Pratensis Bluechip
- 35% Festuca Arundinacea Firaces
- 30% Festuca Arundinacea Mérida
- 30% Festuca Arundinacea Arabia

El Out Rough también se sembrará con especies de bajo consumo de agua. La simiente elegida será Festuca Ovina Aurora Gold, por cumplir los requisitos deseados.

Los greens, tienen que cumplir una serie de características como son: crecimiento lento, hábito estolonífero, crecimiento vertical, tolerancia, adaptación a la siega frecuente, gran densidad, textura fina, uniformidad, alto potencial de recuperación por juego, resistencia a plagas y enfermedades, buena tonalidad...

Un drenaje adecuado, con riego suficiente y control de enfermedades son particularmente importantes para mantenerlo cuando se dan temperaturas altas.

De acuerdo con lo expuesto, lo recomendado es:

- 100% Agrostis Stolonífera A-1.

9.4. Red de riego

El suministro de agua para riego se realizará desde la estación depuradora de aguas residuales que está proyectado construir en breve, próxima a la finca. Consciente de la necesidad de optimizar la eficiencia del sistema de riego, se plantea una instalación consistente en dos circuitos independientes con sus respectivos grupos de bombeo que toman directamente de los lagos a construir en el campo.

Estos lagos, de los que se diseñan 8, suponen una capacidad de embalse de 160.000 metros cúbicos, lo que equivale a una garantía de suministro muy superior al mes, considerado plazo mínimo de seguridad. Para optimizar la capacidad de almacenamiento de cada uno de ellos se ha previsto una impermeabilización mediante lámina de polietileno de forma que se eviten las pérdidas por filtración.

Adicionalmente, los lagos irán provistos de un sistema de aireación para evitar la eutrofización de las aguas residuales y una interconexión entre todos ellos mediante un circuito de trasiego que permita aprovechar la capacidad total de almacenamiento del campo y además facilite la oxigenación del agua almacenada.

La red de drenaje diseñada tiene puntos de salida para verter a los lagos, con lo que se consigue una reutilización del agua de escorrentía, que pasa a disminuir la demanda del campo a la depuradora.

El circuito de riego reflejado en el esquema hidráulico del plano adjunto, se diseña para optimizar el consumo de agua. Los circuitos de riego se independizan (norte y sur) y se prevén en sectores independientes y automatizados que permiten operaciones de riego concretas sin necesidad de activar aspersores "inútiles" para según que zonas. En un campo de golf, cuanto menor es el número de aspersores que se pueden operar en una maniobra, mejor será el rendimiento hídrico del sistema. En esa línea se ha optado por aspersores emergentes de impacto, por su mayor rendimiento efectivo, especialmente con viento.

Dada la dimensión del campo, con calles largas y amplias se ha considerado la inclusión de tres líneas de aspersores en numerosas calles, en el resto por tanto se han ubicado los aspersores partiendo de una distribución de dos líneas (salvo en la cancha de prácticas). El sistema previsto cubre completamente toda la superficie verde, incluyendo cancha de prácticas, putting greens, y recorridos de 9 hoyos del campo norte.

Se procurará la integración de los lagos en el diseño del campo con moldeos que suavicen los contornos y ocultando los elementos de infraestructura de riego.

10. EDIFICIOS PARA EQUIPAMIENTOS

Se han adoptado dos estrategias diferentes, por un lado la construcción de un edificio de nueva planta que albergará la casa club y un SPA y por otro lado la rehabilitación de los edificios existentes en la finca para la ubicación en ellos de servicios complementarios como son edificio club para tenis y pádel y un edificio para la recepción y celebración de eventos deportivos. A continuación se detallan ambas actuaciones.

10.1. Casa Club de Golf

Zona exterior

- ~ Zonas verdes.
- ~ Aparcamiento en superficie. La cifra global de aparcamientos asciende a 941 plazas.
 - o 2 hileras en batería de 78 plazas asociadas a la casa club (156)
 - o aparcamiento propio casa club 158
 - o aparcamiento pádel 135 plazas (noreste)
 - o zona de reserva para eventos 492 plazas (más al noreste)

Campo de prácticas.

El campo de prácticas está compuesto por dos tees que funcionan en doble sentido, situados en un eje norte – sur. Cada uno de estos dos tees cuenta con los siguientes usos:

- ~ Tee de prácticas con 80 puestos (40 en nivel inferior cubierto y 40 en nivel superior descubierta).
- ~ Aseos, Cuarto de caddie y Cuarto de bolas.

Cada uno de los edificios se desarrolla en dos plantas sobre rasante, la planta baja y la de cubiertas. Se realizará con G.R.C. con color y textura igual a la de la Escuela de Golf.

Edificio de club social

Se indican a continuación su distribución y usos:

PLANTA BAJA

- ~ Aulas para clases teóricas de golf

- ~ Vestíbulo de entrada que alberga recepción, administración del centro, tienda y aseos
- ~ Acceso Spa, zonas de agua con saunas y vestuarios, masculinos y femeninos, para zona Spa.

PLANTA SEMISOTANO

- ~ Instalaciones del Spa, cabinas de masaje
- ~ Gimnasio
- ~ Vestuarios, masculinos y femeninos, para instalaciones de golf
- ~ Cocina
- ~ Vestuarios, masculinos y femeninos, para personal
- ~ Cuarto de palos
- ~ Aparcamiento subterráneo

PLANTA PRIMERA

- ~ Restaurante, salones, terraza y aseos.

SUPERFICIES:

PLANTA BAJA

1	VESTUARIO MASCULINO	21,60 m ²
2	VESTUARIO FEMENINO	21,60 m ²
3	OFFICE	66,82 m ²
6	ALMACÉN GASOLINA - ACEITES	25,08 m ²
7	CUARTO DE CONTROL RIEGOS	55,10 m ²
8	ALMACÉN FERTILIZANTES	29,26 m ²
9	ALMACÉN PRODUCTOS QUÍMICOS	25,08 m ²
10	TALLER	117,02 m ²
11	PUNTO LIMPIO 3	0,77 m ²
12	ZONA DE LAVADO DE MAQUINARIA	
13	ÁRIDOS	
	TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	392,33 m²

PLANTA SEGUNDA

4	ADMINISTRACIÓN	82,95 m ²
5	SALA DE JUNTAS	17,62 m ²
	TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	100,57 m²

SUPERFICIE CONSTRUIDA PLANTA BAJA	464,87 m²
SUPERFICIE CONSTRUIDA PLANTA PRIMERA	130,59 m²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	595,46 m²

10.2. Rehabilitación Bodegas

Se mantiene el edificio existente recuperando los más significativos caracteres del tiempo en el que existía una actividad industrial. Se pretende potenciar su imagen incorporándola a nuestra propuesta reconstruyendo espacios que han perdido parte de su identidad.

El elemento que servía de respiradero de las bodegas se proyecta como una linterna que recibirá a socios y visitantes de las instalaciones. Se propone su uso como recepción y elemento que absorba las circulaciones y conexiones verticales de los edificios anexos.

En las naves se aprovechan las grandes luces y espacios diáfanos para incorporar los diferentes usos que se exige en el programa. Se perforara los muros para incorporar nuevos elementos que buscaran un juego de relaciones y luces entre los distintos espacios. Con estos nuevos elementos la imagen del edificio se vera modificada incorporando carpinterías actuales de primera calidad pero siempre sin perder su carácter industrial.

Para la primera nave, en el nivel 2 se asocia el uso de cafetería y salón para socios manteniendo una continuidad con los jardines, dividiéndose los espacios interiores a partir de los núcleos húmedos que dan servicio a dichos espacios. En el nivel 1 se propone el uso de gimnasio con posibilidad de dividir el espacio obteniendo diferentes aulas. Para el nivel 0 se proponen los vestuarios y cuartos de instalaciones del edificio.

En la segunda nave se propone incorporar dos pistas de pádel de cristal interiores aprovechando la altura y la luz existente entre los muros de carga.

Se conectarán los vestuarios con las pistas exteriores y la nave que contiene a las pistas de pádel interiores.

10.3. Rehabilitación "Centro de Menores".

Se propone el conjunto de edificios existentes para localizar el centro de mantenimiento del club de golf. Se pretende adecuarlo a los nuevos usos incorporando la edificación de doble altura exclusiva para el personal. Esta se compondrá de vestuarios, cocina-comedor y despachos. Las otras naves se incluirán las instalaciones de mantenimiento, incluyéndose en el patio del conjunto la maquinaria específica.

La intervención en estos edificios es mínima, con la incorporación de nuevos huecos en fachada, así como nuevas distribuciones.

10.4. Rehabilitación "Laboratorios de la bodega"

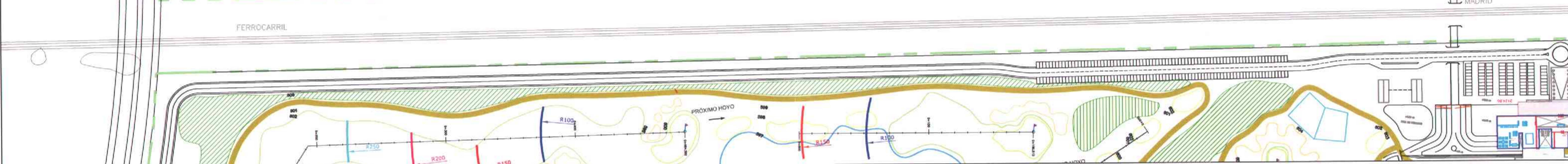
El edificio existente se reutiliza como salón multiusos. Mantenemos las fachadas originarias que quedaran envueltas por una nueva piel a base de materiales muy ligeros. Se sitúan dos cajas de madera colocadas perpendicularmente a la fachada principal las cuales albergan los accesos principales a los salones y las conexiones verticales.

El edificio mantiene sus dos niveles, semienterrado y principal. La planta alta es un espacio completamente diáfano que permite la posibilidad de dividirse en 3 subespacios, por medio de paneles móviles plegables de madera, dando la posibilidad de funcionar independientemente unos y otros. En la planta semienterrada se sitúan las cocinas y aseos, que se conectan con los salones por medio de una escalera de servicio que se encuentra en la fachada trasera, y por medio de la cual se realiza la carga y descarga

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se estima necesario un plazo total de 18 meses desde el inicio del movimiento de tierras hasta la tercera corta.

PLANOS



CAMPO DE GOLF EL ENCÍN (NORTE-9 hoyos largos)										
Hoyo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL
Metros barras blancas	518	421	411	209	367	343	379	215	551	3414
Metros barras amarillas	481	389	390	151	130	311	346	180	511	3089
Metros barras azules	433	350	351	136	297	280	311	162	460	2780
Metros barras rojas	409	331	332	128	281	264	294	153	434	2626
Par	5	4	4	3	4	4	4	3	5	36
Hcp										
Torneo	Jugador									Marcador
Fecha										
Modalidad										

CONCURSO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO DE GOLF EN LA FINCA "EL ENCIN"

AUTOR: *vic Rippe*
VIC HANZIG, SHELLEK y BARRA & COLLABORATION

SUBPROYECTO1
SUBPROYECTO2

TITULO DEL PLANO: PLANTA GENERAL
CAMPO NORTE - 9 HOYOS LARGOS
ESCALA: 1:1500
Nº PLANO: 1 de 4





CAMPO DE GOLF EL ENCÍN (NORTE-9 hoyos cortos)

Hoyo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL
Metros barras amarillas	120	295	88	162	161	131	295	175	184	1611
Par	3	4	3	3	3	3	4	3	3	29
Hcp										
Torneo	Jugador					Marcador				
Fecha										
Modalidad										

CONCURSO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO DE GOLF EN LA FINCA "EL ENCIN"

AUTOR: *Mac Riege*

SUBPROYECTO1
SUBPROYECTO2

TITULO DEL PLANO: PLANTA GENERAL
CAMPO NORTE - 9 HOYOS CORTOS

ESCALA: 1:1500



Nº PLANO: 2 de 4



CAMPO DE GOLF EL ENCÍN (SUR 18 Hoyos competición)

Hoyo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1ª Vuelta									2ª Vuelta					
Metros barras blancas	536	417	196	519	221	411	389	423	420	3532	364	519	216	389	408	398	181	419	525	3409				
Metros barras amarillas	496	371	155	485	190	360	331	375	391	3135	316	460	170	346	359	360	141	391	491	3043				
Metros barras azules	446	334	135	437	163	324	298	338	352	2826	284	432	153	311	323	324	127	352	433	2738				
Metros barras rojas	422	315	128	412	153	306	281	319	332	2568	268	408	148	293	305	308	120	332	409	2586				
Par	5	4	3	5	3	4	4	4	4	36	4	5	3	4	4	4	3	4	5	36				
Hcp																								
Torneo																								
Fecha																								
Modalidad																								

CONCURSO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO DE GOLF EN LA FINCA "EL ENCÍN"

AUTOR: *Ar. Elgueta*

SUBPROYECTO1
SUBPROYECTO2

TÍTULO DEL PLANO: PLANTA GENERAL CAMPO SUR - 18 HOYOS COMPETICION ESCALA: 1:1500

Nº PLANO: 3 de 4



CAMPO DE GOLF EL ENCÍN (SUR 18 Hoyos competición)

Hoyo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1ª Vuelta									18	2ª Vuelta
Metros barras blancas	536	417	196	519	221	411	389	423	420	3532	354	519	216	389	408	398	181	419	525	3409
Metros barras amarillas	498	371	150	485	180	360	331	375	391	3139	315	480	170	345	359	360	141	391	481	3042
Metros barras azules	446	334	135	437	162	324	298	338	352	2825	284	432	163	311	323	324	127	352	433	2738
Metros barras rojas	422	315	128	412	153	306	281	319	332	2668	268	408	145	293	305	308	120	332	409	2586
Par	5	4	3	5	3	4	4	4	4	36	4	5	3	4	4	4	3	4	5	36
Hcp																				
Torneo																				
Fecha																				
Modalidad																				

Jugador: _____ Marcador: _____

CONCURSO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO DE GOLF EN LA FINCA "EL ENCÍN"

AUTOR: *Max Hoop* SUBPROYECTO1 SUBPROYECTO2

TÍTULO DEL PLANO: PLANTA GENERAL CAMPO SUR - 18 HOYOS COMPETICION ESCALA: 1:1500

DESPROSA ALCALÁ NATURA21 4 de 4



REGISTRO DE ENTRADA



Nº 200600014902 Dest. Q12000

20/06/2006 11:07:49

Asunto: Ampliación de datos sobre solicitud de viabilidad de suministro

Madrid, 20 de junio de 2006

Como ampliación a la solicitud de viabilidad de suministro realizada por esta Sociedad para el riego de un complejo de golf en la finca "El Encín", en Alcalá de Henares, enviada el pasado 30 de Mayo y ante la petición de las empresas licitantes, dada la necesidad de realizar un Plan Financiero obligado por el Pliego de Condiciones para su presentación, le ruego me indique, si ello fuera posible:

- a) La cantidad futura de agua disponible
- b) Características de la misma
- c) Precio por m³. de suministro
- d) Cualquier otro dato que consideren necesario sea conocido por los concursantes

Me permito recordarle que no hemos recibido respuesta a nuestro oficio de fecha 30 de Mayo por lo que no podemos preparar la documentación oportuna.

Director General- Consejero Delegado

Fdo. Santiago Romero Gerbolés

D. FRANCISCO JEREZ HALCÓN
SUBDIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y
COORDINACIÓN MUNICIPAL
CANAL DE ISABEL II

C/c: SB
CC
LV ✓



REGISTRO DE ENTRADA



Nº 200600012923 Dest. Q12000

31/05/2006 10:06:47

Asunto: Solicitud de viabilidad de suministro

Es objeto se esta Sociedad, entre otros, la realización de un complejo de golf en la Finca El Encín, que incluye dos campos de 18 hoyos, estando prevista la posibilidad de su riego con agua reciclada proveniente de la nueva estación depuradora de Meco.

De acuerdo con las conversaciones mantenidas se procede por Alcalá Natura 21 S.A.U. a solicitar la viabilidad de suministro por un total de 1.000.000 m3./año.

Quedamos a la espera de su comunicación para aclarar o aportar, si fuera necesario, la documentación que nos sea solicitada.

Madrid, 30 de Mayo de 2006
DIRECTOR GENERAL – CONSEJERO DELEGADO

Fdo.: D. Santiago Romero Gerbolés

SR. D. FRANCISCO JEREZ HALCÓN
SUBDIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y COORDINACIÓN MUNICIPAL
CANAL DE ISABEL II

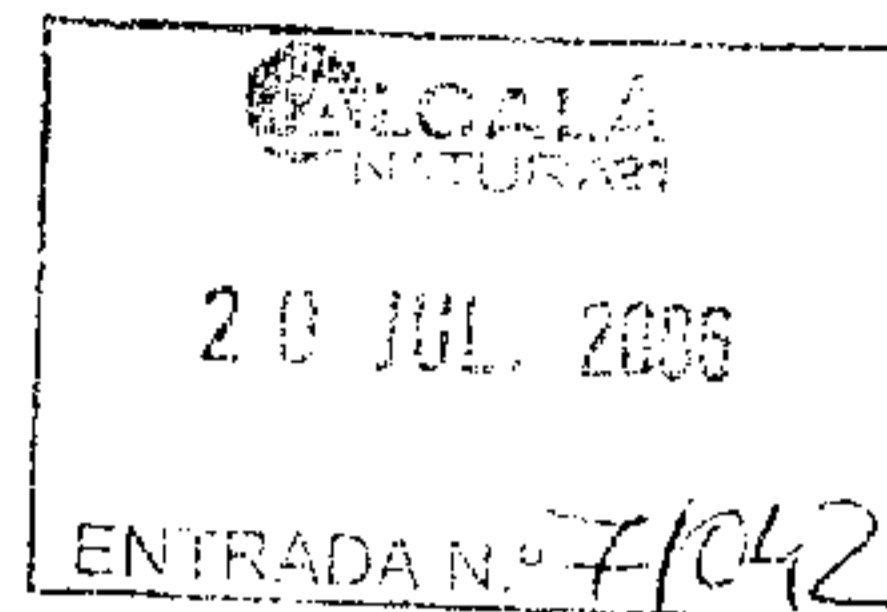


Canal de Isabel II



Dirección de Desarrollo Comercial
y Municipal

Madrid, 14 de julio de 2006



D. Santiago Romero Gerbolés
DIRECTOR GENERAL-
CONSEJERO DELEGADO
ALCALA NATURA 21 S.A.
c/ Duque de Medinaceli, 2
28014 MADRID

Asunto.- Viabilidad de suministro de agua reutilizable para el futuro complejo de golf de la finca del "El Encín" (Alcalá de Henares)

Con relación a sus escritos de fecha 30/05/2006 y 20/06/2006 solicitando informe de viabilidad de suministro de agua reutilizable para el riego del futuro complejo de golf de la finca de "El Encín" en el t.m. de Alcalá de Henares, le comunico lo siguiente:

El suministro de agua reutilizable procedente del sistema general de depuración para el riego de zonas verdes públicas, campos de golf y otros usos compatibles, es uno de los objetivos del Plan Madrid *Dpura*, que abarca un ambicioso programa de actuaciones de depuración y reutilización orientadas a la gestión eficiente de los recursos hídricos y sostenibilidad medioambiental de Comunidad de Madrid.

El desarrollo del Plan se concreta para cada municipio o campo de golf mediante un Plan Director de Reutilización que analiza las necesidades potenciales de recursos, la disponibilidad de recursos y las infraestructuras necesarias para el suministro.

En el caso de campo del golf que se proyecta, el suministro se efectuaría desde la futura EDAR de Meco, que el Canal de Isabel II construye en la actualidad en las inmediaciones de la finca de "El Encín".

Dicha EDAR ha sido dimensionada para depurar los vertidos de una población equivalente de 60.000 habitantes en primera fase, ampliamente suficiente para garantizar el suministro de agua reutilizable que pueda demandar un campo de golf de 18 hoyos, estimado inicialmente en su escrito en 1.000.000 m³/año.

En todo caso, deberá concretarse el diseño del campo de golf en cuanto a las superficies regables y tipo de plantaciones, a los efectos de una determinación más precisa de dotaciones y necesidades a lo largo de la temporada de riego, y que el Canal de Isabel II podrá informar durante la fase de redacción del proyecto.

BD

Para efectuar el suministro de agua reutilizable resulta necesaria la instalación de un tratamiento complementario en la mencionada EDAR, así como el tendido de la conducción de conexión desde la EDAR hasta el recinto del campo de golf, en el que se deberá ubicar un depósito de regulación con capacidad mínima equivalente al suministro previsto para el día de máximo consumo.

El proyecto que se tramite deberá incluir la definición de la conducción de transporte desde la EDAR de Meco hasta el futuro campo de golf, a los efectos de su evaluación ambiental.

Una vez confirmada la viabilidad medioambiental del proyecto, el Canal de Isabel II propondrá un Convenio de colaboración para la ejecución y financiación de las instalaciones y la determinación de las condiciones de suministro.

En base a dicho Convenio y a las prescripciones de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, el Canal tramitará ante la Confederación Hidrográfica del Tajo, como Ente Gestor y titular de la autorización de vertido de la EDAR, la autorización administrativa que determinan el Art. 109.2 del RDL 1/2001 de Aguas, de 20 de julio, y el artículo 273.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

El agua suministrada se ajustará a las condiciones de calidad que para este uso determina el Anexo I Parte A de las Normas del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo y a las condiciones que señale la autorización administrativa de la Autoridad de Cuenca a que se refiere el párrafo anterior.

El suministro de agua reutilizable se facturará con arreglo a las tarifas oficiales aprobadas por la Comunidad de Madrid en cada momento.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO
Y COORDINACIÓN MUNICIPAL

17 JUL. 2006

SALIDA
Núm. 29

EL SUBDIRECTOR DE PLANEAMIENTO
Y COORDINACIÓN MUNICIPAL


Fdo.- Francisco Jerez Halcón



PROYECTO COMPLEJO DE GOLF EN LA FINCA "EL ENCÍN".

A instancias de ALCALÁ NATURA 21, se ha procedido a realizar un análisis hidrológico de la finca "El Encín" a efectos de la redacción de proyecto de complejo de golf.

Inspeccionada la finca "El Encín" se observa que la misma no es atravesada por ningún tipo de cauce o desagüe natural, tratándose de un terreno agrícola muy llano y uniforme, de pendientes muy suaves.

Las características de la finca, de pendientes muy suaves con ligera caída hacia la cuenca del arroyo de Las Monjas, posibilita un adecuado drenaje y evacuación de las aguas de lluvia que caigan sobre la misma.

El arroyo de Las Monjas que discurre por sus proximidades, en fincas vecinas, pero a cierta distancia, es el único cauce natural próximo, el cual drena y posibilita la evacuación de todas las aguas de lluvia de la amplia zona dentro de la cual se encuentra ubicada la finca objeto de análisis.

Finalmente, puede concluirse que la finca "El Encín" no solamente no es atravesada por ningún cauce o arroyo natural, sino que tampoco se ve afectada por ningún tipo de afección legal en materia de dominio público hidráulico, o zona de servidumbre ni de policía de cauce alguno.

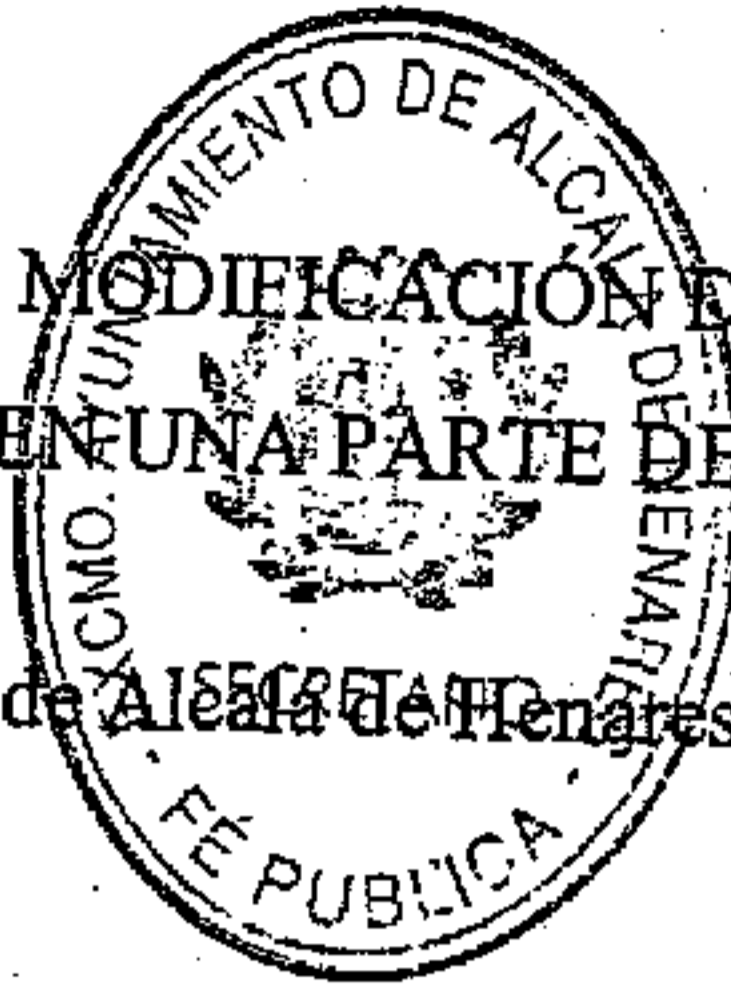
Madrid, 21 de diciembre de 2.006

Fdo.: Juan Martín Morales

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid/Libro de S.A., Tomo 2676, Folio 115, Hoja 17978/C.I.F. A 28246122



BD



ASUNTO: INFORME DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ALCALÁ DE HENARES EN UNA PARTE DE LA FINCA EL ENCÍN

REMITENTE: Ayuntamiento de Alcalá de Henares

INFORME TÉCNICO

Solicitud

1º El Ayuntamiento de Alcalá de Henares solicita informe de esta Dirección General de la Modificación de Elementos del Plan General de Alcalá de Henares en una parte de la finca El Encín (documentación remitida con fecha de entrada en el registro de esta Consejería 15 de febrero de 2006, nº 99/006163.9/06).

2º En fecha 6 de marzo de 2006 el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en el que nos informa que la Modificación ha sido remitida por error y solicita la devolución del documento para su remisión a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, dada su posible afección a la Autovía A-2.

Informe

2º Se informa que la Modificación de Elementos del Plan General de Alcalá de Henares en una parte de la finca El Encín no afecta a la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. Se adjunta documentación original remitida.

Madrid, 28 de marzo de 2006
El Jefe del Servicio de Planificación I,

Fdo.: Juan Antonio de la Riva Villa

La Jefa del Área de Planificación

Fdo.: Margarita Torres Rodríguez

Vº Bº
El Subdirector General de Planificación y Proyectos,

Fdo.: Juan José Jarillo Rodríguez

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

55



PROCESO ARQUEOLÓGICO

- Resolución de Autorización de Actuaciones Arqueológicas
Finca "El Encín", Parcelas al Norte A-2



PROCESO ARQUEOLÓGICO

- Resolución de Autorización de Actuaciones Arqueológicas
Finca "El Encín", Parcelas al Norte A-2



ASUNTO: Notificación de la Resolución de autorización de actuación arqueológica "prospección" para el proyecto Finca "El Encín", parcelas al Norte de la A-2 en Alcalá de Henares.

Con esta fecha, el Director General de Patrimonio Histórico ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN:**

"AUTORIZAR la dirección de actuación arqueológica "prospección" solicitada por Alejandra Real Carretero en Finca "El Encín", parcelas al Norte de la A-2 en Alcalá de Henares por encontrarse la zona de actuación dentro de las Normas de Planeamiento de dicho término municipal, de acuerdo a las siguientes prescripciones:

- 1ª. *Tendrá una duración de 15 días a partir del día siguiente a su recepción, debiendo comunicar por escrito a este Área las fechas de comienzo y finalización de los trabajos, así como el horario en que se realizarán dichos trabajos.*
- 2ª. *Se comunicará de inmediato a este Área la aparición de restos materiales en los trabajos, y de acuerdo con el Museo Arqueológico Regional se facilitará la sigla correspondiente, en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 10/98 de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.*
- 3ª. *Se dirigirá personalmente la actuación de la que será responsable ante la Dirección General de Patrimonio Histórico.*
- 4ª. *En el plazo de siete días, a partir de la finalización de los trabajos, presentará en papel y soporte digital un Informe Preliminar y un resumen, para su difusión en el Anuario de Actuaciones Arqueológicas y Paleontológicas de la Comunidad de Madrid, un plano general y fotografías de la actuación.*
- 5ª. *En los dos meses siguientes a la finalización de la actuación presentará la Memoria final, en papel y soporte digital, correspondiente con la documentación original que haya generado la investigación (planimetría, fotografías, diapositivas, negativos, fichas, diarios de campo...) además del inventario por duplicado de los materiales recuperados. Se podrá solicitar prórroga por causa motivada y justificada.*
- 6ª. *Comprobada y verificada la documentación entregada, este Área comunicará al titular de la autorización donde puede llevarse a cabo el depósito de los bienes inventariados y siglados junto a la documentación original obtenida en dicha actuación.*
- 7ª. *Queda autorizada la Comunidad de Madrid a la divulgación de los Informes y Memorias que genere la investigación. Así mismo quedan cedidos a la Comunidad de Madrid todos los derechos de explotación referidos a dicho material y, en particular, los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, para cualquier modalidad actualmente conocida con carácter exclusivo, ámbito mundial y hasta el paso de la obra para el dominio público.*
Cualquier otro trabajo derivado de esta actuación, podrá ser difundido en cualquier medio, remitiendo un ejemplar original a esta Dirección General.
- 8ª. *La presente resolución deberá estar disponible durante la actuación arqueológica por si fuera requerida por los Servicios de Seguridad del Estado, Ayuntamiento o Servicios Técnicos de la Comunidad de Madrid.*
- 9ª. *El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones expresadas en la presente autorización llevará aparejada la inmediata revocación de la misma así como la suspensión de la actuación, prevista en el art. 56.1 de la Ley 10/98 de 9 de Julio del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y, en su caso, incurrirá en la infracción prevista en el art. 60.5.a y sancionada en el art. 63 de la referida Ley."*



Dirección General
de Patrimonio Histórico
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

Comunidad de Madrid




ASUNTO: Notificación de la Resolución de autorización de actuación arqueológica "prospección" para el proyecto Finca "El Encín", parcelas al Norte de la A-2 en Alcalá de Henares.

La presente RESOLUCIÓN no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá usted interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a 4 de diciembre de 2006.

La Jefe de Área de
Actuaciones Administrativas,


Fdo.: Ma Teresa Jiménez Ortiz.

El arqueólogo titular de este permiso deberá comunicar a SEPRONA de la Guardia Civil (Sector Escultores, 10 28760 TRES CANTOS.- Madrid. Fax: 91 8073901), con antelación suficiente, el inicio y finalización de las intervenciones arqueológicas y paleontológicas autorizadas por esta Dirección General de Patrimonio Histórico.

Alejandra Real Carretero
ARQUEX, S.L. Sector Embarcaciones nº 10, Local 2 - 28760 Tres Cantos (Madrid)



Comunidad de Madrid

Rf.: SPP/PMM.

Nº Expediente: 628/06

Denominación del proyecto: Finca Soto de El Encín: Parcelas al norte de
EXP.: 628/06

Término Municipal: Alcalá de Henares.

Situación legal: Normas de Planeamiento D.

Datos de la propiedad/Solicitante: Alcalá Natura 21, SAU
D. Santiago Romero Gerbolés
FAX: 91-8032748



En relación con el escrito remitido a la Dirección General de Patrimonio Histórico con fecha 10 de julio de 2006 (Ref: 12/029505.9/06) mediante el cual se solicita Hoja Informativa para la redacción del proyecto de actuación arqueológica, se adjunta documento en el que se especifican las actuaciones arqueológicas a realizar en el ámbito del proyecto.

Actuaciones:

Realización de una prospección arqueológica de superficie, de cobertura total, de toda la superficie de la zona afectada por el proyecto.

Proyecto de Actuación Arqueológica

El proyecto deberá contener, al menos, los siguientes puntos:

- I. Introducción (marco legal, datos básicos de la zona de actuación).
- II. Descripción del proyecto que genera la intervención arqueológica, así como del ámbito de intervención.
- III. Informe geológico y geomorfológico, orientado a la valoración del patrimonio arqueológico.
- IV. Estudio histórico-arqueológico, que recoja los distintos datos relacionados con el municipio, resultante de la consulta de Carta Arqueológica y de las distintas intervenciones arqueológicas efectuadas con anterioridad. También en este apartado se deberá incluir un análisis toponímico que recoja cualquier dato susceptible de aportar información.
- V. Metodología de trabajo. Se indicará la estrategia de prospección y los medios de apoyo a emplear.
- VI. Equipo y plazos. Relación del equipo humano, medios técnicos y plan de trabajo.
- VII. Documentación gráfica y cartográfica:
 - a. Plano de situación (1:50000 / 1:25000).
 - b. Fotografías del estado actual de la zona de intervención.
- VIII. Documentación administrativa:
 - a. documento de conformidad con el proyecto de actuación arqueológica por parte de la propiedad o promotor
 - b. responsabilidad en materia de seguridad e higiene en el trabajo y medidas a adoptar, debiendo aportar copia de la póliza del seguro contratado y que cubra los riesgos descritos en el proyecto, así como el período de vigencia de la misma
 - c. permisos solicitados con anterioridad y autorizados por la Dirección General de Patrimonio Histórico (con la situación en que se encuentran las anteriores autorizaciones)



d. declaración jurada de no estar inmerso en causa de incompatibilidad prevista en la Ley (si el arqueólogo titular del proyecto incurriera en alguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de su actividad, deberá acreditar la compatibilidad).

Trabajo de campo

- Deberá realizarse una prospección arqueológica de superficie, de cobertura total, sobre el área afectada.

La prospección se realizará por un equipo de, al menos, tres personas, en bandas de 5 a 10 metros en zonas de escasa visibilidad y de 15 a 20 en las de visibilidad óptima. Se especificará en el informe correspondiente todos los parámetros e incidencias de la prospección y plano con las condiciones de visibilidad de las áreas prospectadas.

La localización de los yacimientos se realizará mediante su ubicación cartográfica sobre planos escala 1/5000 y 1/2000 y se procederá al levantamiento planimétrico de las estructuras arqueológicas o cualquier otro tipo de elemento patrimonial localizado, siendo georeferenciados.

En cuanto al material arqueológico existente en superficie, se realizará la recogida de una muestra representativa, procediéndose a su lavado, siglado, inventariado y documentación correspondiente.

Para la delimitación de los yacimientos se deberá realizar:

1. Un polígono definido por, al menos, seis puntos periféricos y uno central, con coordenadas U.T.M. tomadas con G.P.S., que abarque el área del yacimiento. En su caso, con determinación de alta, media o baja concentración de materiales arqueológicos en superficie
2. La inclusión del polígono definido sobre cartografía digital (esc. 1/5000 y 1/2000, con especificación del polígono y parcela) y la localización del sitio sobre mapa topográfico (esc. 1/25000 - 1/50000).

Análisis y resultados

Todo el proceso de trabajo de campo así como el análisis documental previo se recogerán en una memoria. Ésta se adecuará a la siguiente estructura:

1. Introducción
2. Descripción del proyecto que genera la actuación arqueológica
3. Localización y descripción del ámbito de actuación
4. Estudio histórico-arqueológico
5. Metodología empleada
6. Descripción del trabajo y resultados. En el caso de existir zonas no prospectadas, se deberán justificar las razones por las cuales no se ha realizado la prospección en ellas y delimitarias
7. Conclusiones, con una valoración particular de los bienes patrimoniales localizados y general del ámbito de actuación.
8. Documentación gráfica y planimétrica generada en la intervención (formatos *.dwg, *.dgn, *.dxf).
9. Inventario de materiales
10. Todos los datos y restos deberán quedar georeferenciados con coordenadas UTM en la planimetría oficial de la Comunidad de Madrid.



Para poder realizar la prospección en los términos arriba indicados, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de permiso de actuación arqueológica (prospección), por parte del director de la intervención y de la propiedad, dirigida a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
2. Proyecto de actuación arqueológica, según el punto 2 de esta Hoja Informativa.

Especialidad del director de la prospección: prehistoria y romano.

Se informa al interesado que en las sucesivas tramitaciones de proyecto haga referencia al número de expediente: 628/06

Madrid a 3 de agosto de 2006.

LA TÉCNICO ARQUEÓLOGA.

Fd. Pilar Mena Muñoz.

Este documento tiene una vigencia de tres meses, pasados los cuales se procederá a la caducidad del expediente, en aplicación del art. 92.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.